



CRUZ ROJA MEXICANA JUVENTUD

REGLAMENTO NACIONAL
– MANUAL ORGANIZACIONAL –

2009

HUMANIDAD IMPARCIALIDAD NEUTRALIDAD INDEPENDENCIA VOLUNTARIADO UNIDAD UNIVERSALIDAD



CRUZ ROJA MEXICANA

Sociedad Nacional de la
Cruz Roja Mexicana.

Lic. Daniel Goñi Díaz.
Presidente del Consejo Nacional de Directores.

Lic. Adrián Ruiz Briseño.
Director General.

Lic. Héctor G. Serret Castillo.
Director de Delegaciones.

Lic. Mauricio Romero Herrera.
Coordinador Nacional de Juventud.

Sede Nacional, 2009

Participaron en la revisión de éste documento:

Mauricio Romero / Lic. en Diseño de la Comunicación Gráfica, Coordinador Nacional de Juventud, excoordinador estatal de Juventud Estado de México, excoordinador local de Juventud Naucalpan, Jefe del Programa Nacional de Investigación y Procesos.

Claudia L. Corona / Lic. en Trabajo Social, Maestra en Docencia, Jefa Nacional del Departamento de Formación de la CNJ.

Juan José Tovar / Lic. en Diseño, Comisionado Nacional de Difusión del Derecho Internacional Humanitario y de los Principios de la Cruz Roja de la CNJ, excoordinador Nacional de Juventud, excoordinador Nacional de Comunicación e Imagen.

Lucero Leticia Campos / Licenciada en Administración de empresas, Coordinadora de Juventud León, excoordinadora estatal de Juventud Guanajuato, asesora de la CNJ.

Isaac Cabrera / Contador Público, Coordinador de Juventud Distrito Federal.

Elvia González / Lic. en Derecho, Asesora de la CNJ.

Patricia Vega / Técnico en Urgencias Médicas, Pasante de Psicología, Comisionada Nacional del Departamento de Voluntariado de la CNJ.

Yimi Omar Morales / Técnico en Urgencias Médicas, Coordinador de Juventud Ecatepec.

Preámbulo.

El presente Reglamento, subordinado a las disposiciones de los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, contiene las reglas fundamentales concernientes al Área de **Cruz Roja Mexicana Juventud**, por lo que irrestrictamente rige a todas sus estructuras organizativas en todos sus niveles, y a todos los integrantes del Equipo de Juventud en todo el país; **derogando** a los anteriores Reglamentos, Instructivos y Manuales Organizacionales que a la fecha hayan regido a la Organización.

Los apartados y artículos de éste Reglamento, **disponen** el proceso orgánico y funcional indispensable para que Juventud desarrolle de modo eficaz, las funciones y cometidos que como **órgano de participación integrante de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Mexicana, le atribuyen el Artículo 12 de sus Estatutos en vigor**, normando los aspectos básicos relativos a los objetivos, funcionamiento, organización, composición, competencia y régimen interno.

La Coordinación Nacional de Juventud reunida en sesión presidida por su Coordinador/a, es la única entidad facultada, para interpretar, disponer si hiciera falta y hacer modificaciones al presente Reglamento, salvo las supremas facultades que tiene el Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana.

Este Reglamento Nacional del Área de Cruz Roja Mexicana Juventud es emitido, editado y distribuido exclusivamente por la Coordinación Nacional de Juventud.

Editado en la Sede Nacional el 1 de agosto de 2009, con las revisiones al Reglamento del 23 de febrero de 2007.

Parte 1. Definición.

1. *Denominación.*
Nuestra Organización se denomina: **Cruz Roja Mexicana Juventud**, cuyas siglas son CRMJ.
Indistintamente, utiliza la contracción de: Juventud, Cruz Roja Juventud, Cruz Roja de la Juventud o CRJ.

2. *Definición de la Organización.*
De acuerdo con el interés humanitario del Movimiento Internacional, expresado por la Federación Internacional de Sociedades de Cruz Roja y Media Luna Roja, para las organizaciones de la Cruz Roja / Media Luna Roja de la Juventud en el mundo, en México, la CRJ:

- a) Se organiza con objeto de inculcar a las niñas, niños y jóvenes, el ideal de paz de la Cruz Roja.
- b) Tiene como finalidad, lograr la participación de los jóvenes en el funcionamiento y las actividades del Movimiento, tanto en calidad de asociados y colaboradores, como de beneficiarios de los servicios que brinda el Movimiento.
- c) Es una organización integrada por niñas, niños, jóvenes y mayores que forma parte integral e inseparable de la Cruz Roja Mexicana, de forma permanente.
- d) Cumple en su modo, el Mandato humanitario de hacer frente al desafío de mejorar la condición de los más vulnerables a través del poder de Humanidad.
- e) Participa y contribuye activamente al logro de la misión y objeto social de la Cruz Roja Mexicana.

3. *Sobre el artículo 12 de los Estatutos de Cruz Roja Mexicana.*
De conformidad con los Estatutos de la Institución, Juventud es la única Área especializada a la que la Sociedad Nacional ha encomendado la labor de asociar a sus filas, a niñas, niños y jóvenes, por lo que hasta cumplir la edad legal de 18 años, toda persona que se asocia a la Institución, debe afiliarse a esta Organización, pudiendo permanecer en ella, aún después de haberla cumplido, observando las normas de este Reglamento.
Conforme al estatuto, todos los Asociados/as Juveniles (-18 años), y aún los Asociados/as Voluntarios (+18 años) que pertenezcan a Juventud, se rigen bajo este Reglamento Nacional y su Instructivos.

Consciente de la importancia de la Juventud en el presente y futuro de la Institución, la Cruz Roja Mexicana ha determinado la **Política y Estrategia de la Juventud**, en la que deben guiarse las Delegaciones para desarrollar el programa en sus localidades.

Política y estrategia de la Juventud.

Parte 2. Fundamento doctrinal.

4.

Al igual que toda la Institución, Juventud tiene como base de su doctrina, para aportar su contribución única y desinteresada, los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

*Fundamento
Doctrinal.*

**Humanidad, Imparcialidad,
Neutralidad, Independencia,
Voluntariado, Unidad y Universalidad.**

Parte 3. Objetivo y Misión de Juventud.

5.

Cruz Roja Juventud tiene por **objetivo**:

*Objetivo de
Juventud.*

Contribuir al bienestar de los más vulnerables y potencializar a la Cruz Roja, a través de un sistema asociativo con niñas, niños, jóvenes y organizaciones, y un sistema asistencial con acciones de servicio, protección y educación sustentadas en el espíritu de los Principios Fundamentales.

6.

Juventud ha determinado su **Misión** en función del **Servicio**, la **Protección** y la **Formación**:

*Misión
Humanitaria de
Juventud.*

SERVIR.

Mediante la acción humanitaria que desplegamos y la asistencia proporcional que brindamos los jóvenes Voluntarios y Voluntarias, para aliviar el sufrimiento físico y espiritual de los seres humanos, desarrollando actividades bien definidas, con buena voluntad y actitud positiva, suscitando la autoayuda, la colaboración mutua y la responsabilidad compartida, principalmente en las zonas y hacia la población más desprotegida.

PROTEGER.

La salud y la vida de las personas, a través de los socorros, la educación para la vida, la promoción de la seguridad e higiene, la cultura ecológico ambiental, la prevención de los daños físicos y mentales, reduciendo las causas de la vulnerabilidad y trabajando para aumentar las capacidades de las personas, con acciones en favor de la paz, los derechos humanos y la difusión de los principios humanitarios.

FORMAR.

A hombres y mujeres de bien, conscientes de su realidad, solidarios con quienes les rodean, comprometidos con su entorno y responsables de sus accio-

nes, quienes dirigirán a la Cruz Roja a través de sus principios humanitarios, mediante la educación que contribuya a su desarrollo y profesionalización a través de la adquisición de valores, comprensión de la naturaleza humana, actitudes venturosas, conductas positivas, habilidades, destrezas y conocimientos, así como el manejo de responsabilidades, el trabajo en Equipo y el fomento del crecimiento personal interno.

Parte 4. Sistemas Prácticos de Juventud y sus Programas Nacionales.

7.

Para cumplir su objetivo, Juventud se activa mediante dos Sistemas:

Sobre los Sistemas Prácticos de Juventud.

SISTEMA ASOCIATIVO.

Fundamentada en un **Principio de Reciprocidad**, Juventud:

- a) **Asocia** a las niñas, niños y jóvenes, mediante un **Compromiso Voluntario de participación** en un proyecto de formación de personal especializado que dé respuesta a la realización de los programas humanitarios, integre plataformas de profesionales de la Cruz Roja y contribuya en la satisfacción de las necesidades personales de la juventud.
- b) **Asocia** a personas y organizaciones externas cuyos talentos, capacidades y potenciales se conjuntan y optimizan para el logro de los objetivos humanitarios.

SISTEMA ASISTENCIAL.

Con base en el **Mandato humanitario**, Juventud:

- a) Realiza **programas y actividades** de servicio, protección, educación y cooperación por su Institución y para las personas, comunidades y colectivos más vulnerables, que prevengan y reduzcan los riesgos que amenazan el mínimo de su seguridad y dignidad; de igual forma fomenten su desarrollo social y su bienestar físico y moral.

8.

Ambos Sistemas se llevan a la práctica mediante Programas Nacionales de servicio, protección, educación–formación y colaboración, en los que se han incorporado todas sus actividades internas y externas.

Programas Nacionales.

9.

El **SISTEMA ASOCIATIVO DE JUVENTUD** funciona mediante 3 planes:

Funcionamiento del Sistema Asociativo.

1. Un **Plan de Trabajo con sus Voluntarios/as Asociados/as** (activos y eventuales) compuesto por:

<p>Programa de Educación Interna. (PREI)</p>	<p>Juventud realiza un programa educativo para los y las integrantes activos del Equipo a fin contribuir en:</p> <p>a) Su desarrollo personal, y b) Su formación especializada en las diversas materias del Movimiento.</p> <p>El programa se aplica mediante el Esquema de Juventud por secciones y a través de múltiples actividades educativas.</p>
<p>Programa de Educación para la Paz y la Convivencia. (EPC)</p>	<p>Juventud provee al Equipo en conjunto, de actividades que favorecen la paz, la convivencia, la integración y la ayuda mutua.</p>
<p>Programa de Desarrollo del Voluntariado. (PDV)</p>	<p>Juventud trabaja por el florecimiento de la cultura del voluntariado. Participa activamente en la atención personalizada de su Voluntariado y promueve su crecimiento individual.</p>
<p>Otras Actividades complementarias del resto de los Programas.</p>	<p>Mediante las más diversas actividades especiales o complementarias que son de interés para el Voluntariado, Juventud atrae su atención y promueve la permanencia. A través de las acciones humanitarias, los Asociados/as complementan su formación.</p>

2. Un **Plan de Trabajo con Organizaciones** compuesto por:

<p>Actividades Conjuntas.</p>	<p>Juventud asocia y se asocia con grupos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretarías y Agencias gubernamentales, Instituciones y Empresas para el intercambio de conocimiento y la participación en actividades asistenciales y no asistenciales, pero que son de su competencia.</p>
--------------------------------------	--

3. Un **Plan de Trabajo con sus Voluntarios/as No Asociados/as (externos)** compuesto por:

<p>Programa de Educación Externa. (EDEX)</p>	<p>Juventud realiza un programa educativo general y específico que contribuye en la conciencia cívica de los no Asociados/as y les prepara en temas que tienen como fin la protección de la salud, la vida y la dignidad de las personas, así como la preparación para los desastres.</p>
---	---

<p>Módulos Escolares y Comunitarios.</p>	<p>Juventud establece módulos periféricos a las sedes locales para llevar a cabo su programa de educación externa y desarrollar planes de actividades tendientes al servicio y desarrollo comunitario, la protección de la salud, la vida y la dignidad de las personas, preparación para los desastres, difusión de los principios fundamentales y recreación dirigida.</p>
<p>Participación en Misiones Asistenciales.</p>	<p>Juventud asocia temporal o permanentemente, grupos determinados de Voluntarios/as externos para capacitarles y adiestrarles con el fin de que participen en la realización de misiones asistenciales o en otras actividades limitadas.</p>

10.

Juventud opera su **SISTEMA ASISTENCIAL** mediante un **Plan de Trabajo** compuesto por:

Funcionamiento del Sistema Asistencial.

<p>Programa de Servicio a la Comunidad. (SERCOM)</p>	<p>En el que se agrupan las actividades de investigación comunitaria y vulnerabilidad, servicio social, trabajo social y colaboración social comunitaria para el desarrollo.</p>
<p>Programa de Protección de la Salud y de la Vida. (PROSALVID)</p>	<p>Juventud desarrolla actividades prácticas y educativas en favor de la ecología y la adaptación al cambio climático, nutrición, sexualidad humana responsable, salud pública e higiene. Promueve la seguridad para la vida y la prevención de adicciones, accidentes, enfermedades y violencia e impulsa las actividades al aire libre y el deporte. Lleva a cabo, actividades de protección de las víctimas de agresiones y hostilidades.</p>
<p>Programa de Prevención e Intervención en Desastres. (PRIDE)</p>	<p>Dirigiéndose principalmente hacia las niñas, niños y jóvenes, mediante actividades de reducción del riesgo y preparación, Juventud procura la seguridad en casos de desastre, y se prepara para intervenir y apoyar con acciones de servicio y protección a favor de las víctimas de las catástrofes en coordinación con el Área de Socorros.</p>
<p>Programa de Difusión de los Principios de la Cruz Roja y del Derecho Humanitario.</p>	<p>Juventud favorece la comprensión y la paz, difunde permanentemente la filosofía y quehacer humanitario del Movimiento, los principios fundamentales, los principios humanitarios y los derechos humanos.</p>

**Programa de Educa-
ción Externa.**

Ver: Artículo 13.

Las actividades de los programas del Sistema Asistencial se realizan a través de las siguientes **FORMAS DE INTERVENCIÓN:**

**Realización de los
Programas del
Sistema Asistencial.**

1. El **despliegue directo** de programas y acciones sobre el terreno con nuestro propio Voluntariado, empleando recursos propios o subvencionados.
2. La **colaboración y cooperación** con la Cruz Roja Mexicana y otros componentes del Movimiento, en la planeación y realización de programas permanentes o temporales, que estén dentro de nuestro universo de trabajo definido en la Cartera de Actividades.
3. La **colaboración y cooperación** con Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretarías y Agencias gubernamentales, Instituciones y Empresas, en la planeación y realización de programas permanentes o temporales, que estén dentro de nuestro universo de trabajo definido en la Cartera de Actividades.
4. **Organizando** a las personas, grupos, colectivos, comunidades, Organizaciones y Asociaciones para la planeación y realización de programas de reducción del riesgo, desarrollo y aumento de sus propias capacidades.
5. **Intercediendo, gestionando y/o canalizando** ayuda especializada a las personas necesitadas, con los Organismos o Agencias gubernamentales encargados y con Empresas, Instituciones y Organizaciones que están posibilitados para ayudar.

Como todas sus acciones, Juventud lleva a cabo su Sistema Asistencial para promover la paz, actuando en el **espíritu de los Principios Fundamentales** del Movimiento. De acuerdo con ello:

**Fundamento de la
Intervención
Humanitaria.**

- a) Inicia sus actuaciones sobre la base del **reconocimiento** de una necesidad y de las apreciaciones, estudios o comprobaciones que efectúa por sí misma, de la situación, amenazas, factores e índices de vulnerabilidad y capacidad de los sujetos de atención, cuyos resultados considera merecedores de intervención.
- b) Mantiene en todo momento, su **libertad de decidir** su iniciativa, incumbencia y competencia.
- c) Actúa de manera **limitada** a su capacidad de respuesta y recursos.
- d) Brinda la ayuda **proporcionalmente** a las necesidades y urgencia de las mismas, de manera **imparcial** sobre los principios de **gratuidad** y **desprendimiento**, pero evitando la dependencia y malgaste.

- e) Y no obstante que la Cruz Roja de la Juventud aboca sus operaciones a la prevención y al desarrollo, trabaja prioritariamente en la atención de las **urgencias** cuando así le es requerido.

Parte 5. Planes de Trabajo y Actividades.

11.

Los **PLANES DE TRABAJO** hacia el Interior (CRJ) y Exterior (Cruz Roja Mexicana, Comunidad, Organizaciones, etc.), se encuentran:

Planes de Trabajo Internos y Externos.

Para toda la Organización:

- a) Orientados (desde 2008) en **La Agenda Global y la Acción de la Juventud**, que guía de forma clara y concreta, los objetivos de los nuestros programas en los planos mundial y nacional.
- b) Definidos permanentemente, en las **Carteras de Actividades y Manuales** de sus Programas.
- c) Dirigidos anualmente por las **Directrices Nacionales** que determinan los planes, proyectos, misiones nacionales, días de acción y actividades que establece la Coordinación Nacional de Juventud en el Plan de Acción Nacional.

En las Estatales y Locales:

- d) Estructurado sus propios **Planes de Acción anuales** y en los **Programas trimestrales de Actividad**.

En las Locales:

- e) Delimitado por **la(s) Especialidad(es)** que tiene cada Coordinación o Unidad Local de Juventud.
- f) Planificado y practicado diaria o semanalmente en cada Local mediante el diseño habitual de un **Plan semanal de Actividades Regulares**.
- g) Acordado en **tiempo y actividad** con las personas, Organizaciones, Agencias, Instituciones y Empresas con las que labora conjuntamente o con las que coopera.
- h) A lo que se suman los proyectos y planes de **actividades especiales, no cotidianas**.

12.

La Coordinación Nacional de Juventud, edita y distribuye **CARTERAS DE ACTIVIDADES**, documentos donde se agrupan áreas de trabajo, se determinan los objetivos generales, particulares y el inventario de actividades gené-

Carteras de Actividades de los Programas Nacionales.

cas de cada uno de los Programas Nacionales.

La función de estas Carteras es:

- a) Optimizar la actuación.
- b) Poner límites al ámbito de competencia de Juventud (limitar el universo de trabajo).
- c) Definir la función, misión y actividad de Juventud.

Las Locales deben guiarse en ellas para:

- Determinar y limitar sus **Universos de Trabajo** locales,
- Fijar su(s) **Especialización(es)**, y
- Encauzar sus **Acciones**.

Por la **unidad** de la Institución, y para asegurar que el trabajo se oriente adecuadamente y sea el mismo en todo el país, Dirigentes y Técnicos/as deben justificar lo que hacen en los objetivos que se establecen en estas Carteras. No deben salirse de las actividades que ya se encuentran inventariadas ni realizar otras que no estén registradas.

Los Programas Nacionales no son ni deben ser considerados entidades ni subgrupos dentro del Equipo.

13.

Por su parte, los Programas de Educación Interna y de Educación Externa, están definidos en un compendio técnico, descriptivo y de referencia, que edita y certifica la CNJ.

***Programas
Educativos
Nacionales.***

Todas las y los integrantes del Equipo deben conducir su labor educativa y formativa mediante la estructura de principios, técnicas y temáticas dispuestas en este compendio, en el que:

- a) Se regula el Esquema de Juventud.
- b) Se estandariza la enseñanza de los Asociados/as de Juventud en todo el país.
- c) Se hace inventario de los cursos, talleres, clínicas, seminarios y demás actividades de capacitación y adiestramiento vigentes.
- d) Se orienta la enseñanza y sus objetivos para que esté totalmente de acuerdo con la doctrina y cultura humanitaria, sinérgica, intercultural y constructiva de la Cruz Roja, así como con los planes de profesionalización y desarrollo de la Institución.
- e) Se aclaran y regulan las adaptaciones que pueden realizar las Locales.

Dentro del Programa de Educación Interna, el **ESQUEMA DE JUVENTUD** constituye los planes de vida genéricos del Voluntariado a través de métodos de avances progresivos: *Esquema de Juventud.*

- a) Un **ESQUEMA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS** para los niños/as,
- b) Un **ESQUEMA DE AVANCES** para jóvenes de 13 a 16 años y
- c) Un **ESQUEMA FORMATIVO DE CARRERA** para mayores de 17 años.

De acuerdo con la intención educativa de la Cruz Roja, todos los que son Voluntarios/as Asociados/as deben participar en este proceso de formación que les ofrece la Organización, acorde a su categoría y edad.

14.

Para el **Programa de Difusión de los Principios de la Cruz Roja y del Derecho Humanitario**, las actividades de divulgación y de protección, temáticas, contenidos y metodología conforme a niveles de difusión, se determinan en la Cartera de Actividades del Programa y en los instrumentos que edite la Coordinación Nacional de Juventud.

En éstos deben guiarse los encargados/as de la difusión en todo el país.

En su carácter educativo y protectorio, Juventud destinará los más posibles recursos y esfuerzos, involucrando al resto de las Áreas de la Institución, en estas labores.

Indispensablemente, en cada Coordinación o Unidad local, deben existir por lo menos dos Difusores y/o Instructores con especialidad en difusión, manteniendo esta plantilla mínima de forma permanente.

*Programa de
Difusión.*

15.

Juventud se manifiesta partidaria de la investigación, la realización y el desarrollo como el mejor camino para potencializar a la Cruz Roja y a las comunidades/colectivos vulnerables por lo que dispone de los más recursos posibles a esta labor, comprendida en un **Programa Nacional de Investigación y Procesos**.

Bajo la supervisión directa de la Coordinación Nacional de Juventud, este programa es operado de forma individual o formando consejos consultivos en la propia Sede Nacional o desde las Locales, por aquellos Asociados/as que participan como Investigadores/as y Comisionados/as para la realización de nuevos proyectos, o para la revisión y perfeccionamiento de los procesos ya existentes en la Organización.

Las normas que se deben atender para la formación de consejos consultivos, para el envío a la Coordinación Nacional de Juventud, solicitud de revisión, edición y publicación de obras, se enumeran en el **Instructivo de Información y Medios** de la Cruz Roja de la Juventud.

*Programa Nacional
de Investigación y
Procesos.*

En éste mismo documento se integran las bases y normas para cualquier tipo de información o comunicación impresa, electrónica o radial, que se haga a nombre de la Cruz Roja de la Juventud, por lo que las Locales deben consultarlo antes de hacer cualquier publicación; además de atender las disposiciones que el Área de Comunicación y Difusión de la Institución disponga para casos especiales.

Publicaciones.

16.

Cada Coordinación o Unidad Local tiene la obligación de **ESPECIALIZARSE** en uno de los **Programas Humanitarios de Juventud** o incluso en una sola área de un Programa, basándose en la Cartera de Actividades de acuerdo:

Sobre la Especialización de las Locales.

- a) A sus posibilidades y capacidades para actuar de forma efectiva en ese Programa.
- b) A lo que se dedica, con base en sus estudios comunitarios, características de su localidad y la población a la que sirve.

La(s) **Especialización(es)** de una Local:

- a) Puntualiza de entre los sujetos de servicio de Juventud, quiénes son **sus principales beneficiarios/as**.
- b) Especifica las **principales actividades asistenciales** que lleva a cabo en su comunidad y,
- c) Las **principales actividades** que lleva a cabo **con los jóvenes Asociados/as y/o con la Institución**.
- d) Contribuye a que la Local se **profesionalice** en un programa.

Cada Local enfoca cierta parte de la capacitación de sus Asociados/as para formarles en la especialización que tiene.

Las Locales deben obligadamente registrar su Especialización(es) ante la Coordinación Nacional de Juventud, a efecto de formar parte de la **Red Nacional de Ayuda Mutua** y preparar **Comisionados/as de desarrollo o de cooperación**, que asistan a otras Locales en sus actividades mediante pasantías reguladas por el instructivo correspondiente.

Red Nacional de Ayuda Mutua.

17.

Las Coordinaciones y Unidades Locales obligatoriamente deben llevar a cabo una o varias **MISIONES HUMANITARIAS NACIONALES asistenciales o educativas**, que pueden o no, formar parte de su Especialización, por lo menos una vez cada bimestre. Para ello se convoca y capacita al Voluntariado propio o externo.

Misiones Nacionales y Días de Acción Nacionales.

Estas **Misiones Asistenciales** son un conjunto de **actividades** de servicio, protección, colaboración o educación, continuado y periódico que se desarrolla en la comunidad o hacia algún colectivo vulnerable sujeto de atención y

que en general, buscan aumentar las capacidades de los mismos.

El proceso de programación de las Misiones Humanitarias, esta descrito en las **guías y manuales de recursos para Realizadores/as** que edita la Coordinación Nacional de Juventud.

Las Locales pueden inscribir sus misiones una vez que las organizan, practican y comprueban su impacto, enviando al Departamento de Programas la guía correspondiente. De esta forma la Coordinación Nacional las puede incluir en el inventario de Misiones Nacionales.

Las Coordinaciones y Unidades Locales obligatoriamente deben llevar a cabo actividades en los **DÍAS DE ACCIÓN NACIONALES** que determine la Coordinación Nacional de Juventud, y su participación no debe ser menor a la que esta misma Coordinación les establece en el Artículo 40 de este Reglamento y en el Plan de Acción Nacional.

18.

De acuerdo a su categoría, cada Local establece por sí misma su manera particular de trabajo, horarios efectivos y días de reunión, días destinados a las Misiones y demás actividades, servicios y operaciones, adaptando para ello, un **Modelo de Plan de Trabajo regular**. Éste plan lo describe en sus **Programas trimestrales de Actividad** y en su **Plan semanal de Actividades regulares**.

Modelo de plan de trabajo regular.

Parte 6. Organización en estructuras por niveles geográficos.

19.

La Cruz Roja de la Juventud cumple su objetivo, lleva a cabo su misión y activa sus sistemas a través de estructuras dispuestas en **niveles geográficos de organización**, determinados por el territorio en el que tienen **influencia**.

Niveles de Organización.

Quienes integran estas estructuras desempeñan sus funciones y responsabilidades en esa misma **jurisdicción** que les corresponde. En las Locales, es la misma de la Delegación Local a la que pertenecen o es más amplia si no existen Coordinaciones en otras ciudades o pueblos aledaños, y se trata de localidades que pueden atender.

Las jurisdicciones deben ser respetadas por todos y en caso de controversia interviene la Coordinación Nacional de Juventud cuya decisión es definitiva e inapelable.

De esta forma una estructura puede tener la **categoría**:

- a) **NACIONAL.**
- b) **ESTATAL.**
- c) **LOCAL.**

Parte 7. Estructura Nacional de Juventud, su Integración y Función.

20.

La estructura organizativa en el nivel nacional es la **COORDINACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD, (CNJ o CONAJ)** dirigida por un Coordinador/a Nacional de Juventud.

21.

La Coordinación Nacional de Juventud, es el **Órgano Ejecutivo Principal** de Juventud.

Definición y Domicilio.

Es una Coordinación Nacional permanente de Cruz Roja Mexicana.

Participa de la personalidad jurídica de la Institución y tiene igual calidad y jerarquía que las demás coordinaciones de Área que integran la Sociedad Nacional.

La Coordinación Nacional de Juventud se encuentra en la Sede Nacional de la Cruz Roja Mexicana.

22.

La Coordinación Nacional de Juventud dirige, coordina, administra, estudia, resuelve y da seguimiento a los programas y temáticas de la Cruz Roja de la Juventud en el país.

Función.

Norma, asesora, supervisa, orienta e instruye orden en sus funciones operativas y administrativas a las Coordinaciones Estatales y a las Coordinaciones, Unidades y Grupos en Formación Locales.

Promueve la fundación de nuevas estructuras, y en la persona de su Coordinador/a, es la única facultada para promover el Registro o en su caso, suspensión o cierre de una Local (exceptuando para esto último, los Órganos de Gobierno de la Institución que tienen facultad de hacerlo).

Coordina las operaciones nacionales en cualquier tiempo.

23.

La Coordinación Nacional de Juventud está integrada siempre por Asociados/as activos registrados y que de acuerdo a su profesión, nivel en el esquema de Juventud, antigüedad, experiencia y habilidades, cumplen con el perfil personal determinado para cada cargo del **Organigrama Nacional** en el **Instructivo de Organización** vigente, y son nombrados directamente por el Coordinador/a Nacional de Juventud.

Integración.

Quienes integran la Coordinación Nacional de Juventud, se desempeñan como **Dirigentes Nacionales**.

El conjunto de ellos/as se denomina **Cuerpo Nacional de Dirigentes**.

Las y los Dirigentes Nacionales pueden ser:

- a) Personal remunerado de tiempo completo, aprobados por la Dirección General de la Cruz Roja Mexicana en la Sede Nacional o
- b) Voluntarios/as que se comprometen a cumplir ciertas responsabilidades de tiempo y acción.

24.

De conformidad con lo establecido por la Institución, el Coordinador/a Nacional de Juventud es elegido y nombrado por el Director/a General de Cruz Roja Mexicana con la aprobación del Presidente del Consejo Nacional.

***Sobre el
Coordinador/a
Nacional de
Juventud.***

Es la autoridad **principal** de la Organización por lo que la representa y dirige. Sus funciones están determinadas en el Instructivo de Organización vigente.

Se considera la ausencia del Coordinador/a Nacional:

- a) Al término del periodo que para esta función determinen los Estatutos de la Sociedad Nacional.
- b) Cuando el Presidente/a del Consejo Nacional o el Director/a General de Cruz Roja Mexicana determinan que no continúe en sus funciones.
- c) En caso de renuncia o ausencia sin justificación mayor a 30 días hábiles.

***Ausencia del
Coordinador/a
Nacional.***

25.

La Organización participa en el proceso de elección de su máximo representante cuando, ante la ausencia del Coordinador/a Nacional, presenta de manera respetuosa la lista e historiales de una terna de Líderes superiores candidatos/as, que cumplan con el perfil determinado en el Esquema de Juventud y en el Instructivo de Organización vigente, al Director/a General de Cruz Roja Mexicana para que haga la elección más conveniente.

***Propuesta para
elección.***

El procedimiento interno para elegir a los candidatos/as y la entrega de los historiales se hace conforme lo dispone el Instructivo de Organización.

26.

El Coordinador/a Nacional debe tener la categoría de Asociado/a activo y ser remunerado de tiempo completo.

***Categoría y Estado
de participación del
Coordinador/a Na-
cional.***

27.

El funcionamiento de la organización nacional se planifica, organiza, controla, supervisa y evalúa por el **Cuerpo Nacional de Dirigentes**, que deben sesionar de manera ordinaria una vez al mes o extraordinaria tantas veces sea necesario por convocatoria del Coordinador/a Nacional de Juventud y/o a solitud de cualquier Dirigente nacional.

***De las juntas de
planeación y
evaluación de la
CNJ.***

Estas sesiones tienen por objeto:

- a) Desarrollar las estrategias, directrices y planes de ejecución de los programas, actividades y proyectos de Juventud.
- b) Informar, tratar y concluir los asuntos inherentes a la Organización y su labor.

Para ello son convocados personalmente, y presentándose la mitad más uno se declara abierta la junta.

El Coordinador/a Nacional guía la minuta de contenidos.

En la junta misma, se determina el procedimiento y la fecha para poner en marcha las resoluciones que surjan.

28.

Es el Coordinador/a Nacional quien dispone las normas de régimen interno de la Coordinación Nacional de Juventud, aplicables al Cuerpo Nacional de Dirigentes que regulen las relaciones, aseguren la unidad de los esfuerzos y dicten procedimiento.

Régimen interno de la Coordinación Nacional de Juventud.

Parte 8. Estructura Estatal de Juventud, su Integración y Función.

29.

La estructura organizativa en el nivel Estatal es la **COORDINACIÓN ESTATAL DE JUVENTUD, (CEJ)**, a cuyo nombre seguirá el del estado correspondiente. Es sustentada por quien ostenta el nombramiento ratificado por la Coordinación Nacional de Juventud, como Coordinador/a Estatal.

Un Coordinador/a Estatal de Juventud es designado en aquellos Estados de la República, en donde existen más de tres Coordinaciones o Unidades Locales de Juventud, o donde la Coordinación Nacional considera que es necesario para impulsar la fundación de Locales.

En caso de Locales únicas, estas funciones son asumidas por el Coordinador/a Local en esa entidad federativa, o por el Dirigente que determine la Coordinación Nacional de Juventud con acuerdo del Delegado/a Estatal.

30.

La Coordinación Estatal de Juventud, es una representación permanente de la Coordinación Nacional de Juventud ante el Delegado/a Estatal y los Presidentes/as de Consejo de las Delegaciones Locales de Cruz Roja Mexicana establecidas en sus respectivos Estados.

Definición y Domicilio.

Tienen como sede la misma de la Delegación Estatal o en su caso, la Delegación Local con domicilio en el Estado que solicitada por el Coordinador/a Estatal, sea determinada por la Coordinación Nacional de Juventud para tal fin.

<p>31. La función de la Coordinación Estatal de Juventud es la misma que la determinada para el Coordinador/a Estatal en el Instructivo de Organización vigente. Ver Artículo 34 de este Reglamento.</p> <p>Una Coordinación Estatal no puede asumir las funciones ni llevar a cabo las actividades de una Local, salvo el único caso en que la Coordinación Nacional de Juventud analice el caso y lo permita por escrito.</p>	<p><i>Función.</i></p>
<p>32. Si la Coordinación Nacional de Juventud lo considera necesario para facilitar el trabajo en el ámbito Estatal, teniendo en cuenta la extensión de la entidad federativa, el número de Locales que debe representar y las características geográficas, puede acordar con los involucrados, que una Estatal diferente a la que corresponde, asesore a una Local que se encuentre cercana.</p>	<p><i>Asesoría extralimites.</i></p>
<p>33. La Coordinación Estatal de Juventud está integrada por un Coordinador/a Estatal a quien <u>sólo</u> le es posible sumar colaboradores/as respetando lo dispuesto en los Artículos 59 y 70 de este Reglamento.</p>	<p><i>Integración de la Coordinación Estatal de Juventud.</i></p>
<p>34. El Coordinador/a Estatal de Juventud, es colaborador del desarrollo de las Locales de Juventud en el Estado al que pertenece. Sus funciones están determinadas en el Instructivo de Organización vigente.</p> <p>De forma esencial: Es un consultor/a que <u>observa y recomienda</u> sobre el funcionamiento de las Locales, orienta y verifica el cumplimiento del objetivo de Juventud y la aplicación correcta de los instructivos nacionales en las Locales, pero sin disponer en su especialización, organización, ni estructura interna. No puede asumir funciones rectoras, injerir en la designación o exclusión de Dirigentes, inhabilitar o cerrar una Local, salvo por instrucción por escrito del Coordinador/a Nacional de Juventud estando enterado el Delegado/a Estatal. Despliega la información nacional, exige y recibe informes de las Locales e informa conforme al Artículo 43 de este Reglamento. Puede convocarlas a misiones y eventos y coordinarlas en el desarrollo de los mismos, siguiendo lo dispuesto en los instructivos nacionales. Ejecuta acuerdos, disposiciones y encomiendas de la Coordinación Nacional de Juventud, e informa a ésta y al Delegado Estatal, los programas y evaluaciones de las actividades de las Locales. Promueve y apoya la apertura de nuevas Locales.</p>	<p><i>Sobre los/las Coordinadores/as Estatales de Juventud.</i></p>
<p>35. El o la postulante a Coordinador/a Estatal debe:</p> <p>a) Tener el perfil determinado en el Esquema de Juventud y en el Instructivo de Organización.</p>	<p><i>Postulantes.</i></p>

- b) **Remitir** a la Coordinación Nacional de Juventud, la carta de postulación que le ha otorgado el Delegado Estatal anexando los documentos que avalen su preparación personal (Currículo de vida y en Cruz Roja).
- c) **Cubrir** el Seminario para Coordinadores Estatales impartido por la Coordinación Nacional de Juventud a fin de completar la formación que le permita desempeñar este cargo.

La Coordinación Nacional puede proponer al Delegado/a por iniciativa propia y a manera de recomendación, nombres de Dirigentes que cumplen el perfil para ser propuestos.

***Ratificación y
duración del
nombramiento.***

El Coordinador/a Estatal de Juventud, es **propuesto** por el Delegado/a Estatal correspondiente, pero por ser representante de la Coordinación Nacional de Juventud y formar parte de su estructura, su nombramiento tiene validez solo hasta que sea ratificado por escrito, por el Coordinador/a Nacional de Juventud, y éste informe a las Locales de la nueva designación.

Su duración en el cargo será de dos años, con posibilidad a que sea ratificado por un periodo de dos años más, no pudiendo ser nombrado nuevamente. Al término de este periodo deberá nombrarse a un nuevo Coordinador/a Estatal.

Aleatoriamente, la Coordinación Nacional de Juventud evalúa el desempeño de los Coordinadores/as Estatales, informando su calificación al Delegado/a Estatal respectivo y puede destituirle y solicitar el cambio en cualquier momento, incluso con la intercesión de la Dirección de Delegaciones, cuando se exceda en funciones o deliberadamente transgreda las reglas, normas, principios o procedimientos dispuestos para el cargo, o inclusive por incumplimiento de funciones, cuando no haya presentado informes de la Coordinación a su cargo o de las Locales de su Estado en dos trimestres consecutivos.

36.

Se considera la ausencia del Coordinador/a Estatal:

***Ausencia del
Coordinador/a
Estatal.***

- a) Cuando no sea ratificado en esta función conforme al Artículo 35 de este Reglamento.
- b) Cuando el Delegado/a Estatal por decisión propia o por indicación expresa de la Coordinación Nacional de Juventud determina, que no continúe en sus funciones.
- c) Al término del tiempo de duración de funciones determinado en el Artículo 35 de este Reglamento.
- d) Por renuncia, cambio de domicilio de estado o ausencia sin justificación mayor a treinta días hábiles.

37.

Las Locales participan en el proceso de elección de su Coordinador/a Estatal cuando ante la ausencia del anterior presentan, a candidatura, el historial del

***Propuesta de
Elección.***

Coordinador/a Local en turno y/o de uno de sus excoordinadores/as en disponibilidad, que no esté sancionado y tenga el perfil necesario, al Delegado/a Estatal para que proponga la elección más conveniente.

El procedimiento para proponer a los candidatos/as y la entrega de los historiales se hace conforme lo dispone el Instructivo de Organización.

Si no hubiere quien cumpla el perfil para ser postulado, se podrá elegir algún Asociado/a de Juventud con un nivel subsecuente o incluso para este cargo, el Coordinador/a Nacional de Juventud y el Delegado/a Estatal en cuestión, podrán llegar a acuerdos especiales y/o diferenciados para la elección, siempre que sea beneficioso para la Organización. De cualquier forma, quien sea nombrado, asuma el cargo y sea ratificado en éste, tiene la condición de obtener el nivel y perfil determinado para ser Coordinador/a Estatal en un plazo máximo de un año.

No obstante, ante la ausencia del Coordinador/a Estatal, la Coordinación Nacional de Juventud puede bajo su propio criterio, asignar las funciones de éste a uno de los Coordinadores/as Locales en el Estado, a un Dirigente nacional comisionado/a o dejar libre el cargo hasta que se nombre y ratifique a un Coordinador/a Estatal nuevo, informando de ello al Delegado/a Estatal.

Asignación interina de funciones.

38.

El Coordinador/a Estatal debe tener la categoría de Asociado/a activo y preferentemente, ser remunerado de tiempo completo o medio tiempo.

Categoría y Estado de participación del Coordinador/a Estatal.

39.

El Coordinador/a Estatal de Juventud y los Coordinadores/as de Locales de la entidad que estén debidamente registradas, deberán sesionar en una junta presencial al menos dos veces al año, a convocatoria del mismo Coordinador/a Estatal.

De las juntas en los Estados.

Las juntas Estatales tendrán por objeto:

- a) Informar, promover, orientar y asesorar sobre el desarrollo y la operación de las estrategias y ejecución de los programas, actividades y proyectos nacionales y estatales.
- b) Impulsar la ayuda mutua y la transferencia de conocimiento entre Locales.

Los acuerdos surgidos de estas juntas, no serán normativos solo tendrán carácter propositivo para todos, excepto que exista aceptación discrecional, propia y voluntaria de los Coordinadores/as Locales para hacerlo, y vía el Coordinador/a Estatal, pueden convertirse en recomendaciones a la Coordinación Nacional de Juventud, que se encarga de remitir una respuesta al respecto en un plazo no mayor a 30 días hábiles.



Parte 9. Estructuras Locales de Juventud, su Integración y Función.

40.

Las estructuras Locales se clasifican en dos tipos, de acuerdo a la dinámica social de los jóvenes y particularidades de su localidad, y a las características de su Delegación, que dan como resultado su modo de organización y operación:

Clasificación de las Locales.

a) **Coordinaciones.**

b) **Unidades.**

O temporalmente, en sus inicios o reapertura en:

Grupos en formación.

Coordinación Local.

COORDINACIÓN LOCAL DE JUVENTUD (CLJ).

Operación y trabajo regular:

- a) Está especializada en un Programa Humanitario, realizando actividades en Escuelas y Comunidades de su Localidad por lo menos 1 vez al mes.
- b) Realiza una o más Misiones Humanitarias por lo menos 1 vez al bimestre.
- c) Realiza por lo menos 8 del total de los Días de Acción Nacionales en el año.
- d) Cuenta con al menos 2 módulos escolares o comunitarios.
- e) Tiene la capacidad de dar respuesta de manera sostenida y desplegar operaciones de asistencia complejas.

Sistema Asociativo:

- f) Su Equipo está integrado por lo menos con 40 Voluntarios Asociados/as activos agrupados en Secciones.
- g) La Captación de Voluntarios/as se hace por convocatoria abierta a la población, por colecta de amigos y en centros escolares.
- h) Reúne y tiene actividades con su Equipo de Voluntarios/as por lo menos una vez a la semana un mínimo de 4 horas efectivas.
- i) Es capaz de impartir la formación (cursos, talleres, clínicas y seminarios, actividades, etc.) para las Secciones CR 13 16 y Sección CR +17

por lo menos hasta el nivel de monitores.

- j) Puede movilizar grupos de Voluntarios/as externos para la operación de una o más actividades, reuniéndoles y trabajando con ellos en horarios y días preestablecidos.
- k) Registra a su Equipo de Voluntarios/as y éstos cuentan con Credencial Nacional vigente.

Gestión:

- l) Está dirigida por un Coordinador/a Local con nombramiento escrito firmado por el Presidente/a de Consejo Local de la Delegación y registrado en la Coordinación Nacional de Juventud.
- m) Está integrada por un Cuerpo de Dirigentes locales, que cumplen los perfiles de sus cargos, y tiene completo por lo menos el “Organigrama mínimo de las Coordinaciones Locales de Juventud”, dispuestos en el Instructivo de Organización.
- n) Sus Dirigentes se reúnen y realizan actividades administrativas y directivas por lo menos una vez a la semana.
- o) Sus Dirigentes llevan a cabo juntas conforme a este Reglamento.

Soporte Material y Económico:

- p) Presenta presupuestos a su Delegación, anual y/o por actividad.
- q) Cuenta con el soporte económico mínimo necesario para el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas.
- r) Cuenta con instalaciones propias o compartidas, necesarias para el desempeño de sus labores, por lo menos con una Oficina con archivo, así como un espacio para reuniones y actividades. Además de asegurar áreas propias o prestadas para cubrir sus necesidades de trabajo con el Voluntariado (sesiones, clases, descansos, baños, etc.).
- s) Cuenta con los elementos materiales para desarrollar sus actividades.
- t) Cuenta con acceso a Internet por lo menos 1 vez a la semana.
- u) Cumple en tiempo y forma con la presentación de Programas e Informes dispuesto en el Sistema Integral de Administración Local.



Unidad Local.

UNIDAD LOCAL DE JUVENTUD (ULJ)

Operación y trabajo regular:

- a) Está especializada en por lo menos un área de un Programa Humanitario, realizando una actividad específica en Escuelas y/o Comunidades de su Localidad por lo menos 1 vez al mes.
- b) Realiza una o más Misiones Humanitarias por lo menos 1 vez al bimestre.
- c) Realiza por lo menos 4 del total de los Días de Acción Nacionales en el año.
- d) Apoya realizando actividades propias de Juventud, con Voluntarios/as externos previamente capacitados, en eventos, festividades o sucesos periódicos a manera de servicio especial o en campañas que sean necesarias en su localidad.

Sistema Asociativo:

- e) Su Equipo está integrado por lo menos con 10 Voluntarios Asociados/as activos de los cuales tres son mayores de 17 años y dos mayores de 18 años de edad.
- f) La Captación de Voluntarios/as se hace por convocatoria cerrada y por colecta de amigos.
- g) El Equipo se reúne por lo menos una vez a la semana 3 horas efectivas.
- h) Para cubrir la formación de su voluntariado, se asiste del Coordinador/a Estatal, de Coordinaciones cercanas y de otros métodos autorizados por la Coordinación Nacional de Juventud.
- i) Registra a su Equipo de Voluntarios/as y éstos cuentan con Credencial Nacional vigente.
- j) Debido a que no cuenta con el soporte para implementar actividades a un Voluntariado constante o por las características de su localidad no dispone de voluntarios permanentes, moviliza y capacita de forma temporal a grupos de Voluntarios/as externos (escolares) para la realización de una determinada actividad, apuntándoles en listas, reuniéndoles y trabajando con ellos en periodos, horarios y días preestablecidos. Da por terminado el grupo al finalizar la actividad, pero mantiene las listas y/o directorios de externos.

Gestión:

- k) Está dirigida por un Coordinador/a Local con nombramiento escrito firmado por el Presidente/a de Consejo Local de la Delegación y registrado en la Coordinación Nacional de Juventud.
- l) Está integrada por un Cuerpo de Dirigentes locales, que cumplen los perfiles de sus cargos, y cubre el “Organigrama de las Unidades Locales de Juventud”, dispuestos en el Instructivo de Organización.
- m) Sus Dirigentes llevan a cabo juntas conforme a este Reglamento.

Soporte Material y Económico:

- n) Presenta presupuestos a su Delegación, anual y/o por actividad.
- o) Cuenta con el soporte económico mínimo necesario para el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas.
- p) Cuenta con instalaciones propias o compartidas, necesarias para el desempeño de sus labores, por lo menos con un espacio para un escritorio con archivero, así como un espacio para reuniones y actividades. Además de asegurar áreas propias o prestadas para cubrir sus necesidades de trabajo con los Voluntarios/as externos en los periodos que sean necesarios.
- q) Cuenta con los elementos materiales para desarrollar sus actividades.
- r) Cuenta con acceso a Internet por lo menos 1 vez a la semana.
- s) Cumple en tiempo y forma con la presentación de Programas e Informes dispuesto en el Sistema Integral de Administración Local.

GRUPO EN FORMACIÓN.

- a) Asistido por el Coordinador/a Estatal de Juventud o por un Comisionado/a encargado por el Estatal o por la Coordinación Nacional de Juventud.
- b) Trabaja con el consenso de un grupo fundador que se encuentra en proceso de cumplir la estructura organizativa y el trabajo mínimo suficiente para ser Unidad o Coordinación.

Grupo en Formación.

41.

Una Coordinación o Unidad Local de Juventud registrada, es la **única** representación de la Cruz Roja de la Juventud en la Delegación de Cruz Roja Mexicana a la que pertenece, por lo que en su territorio jurisdiccional, no pueden existir más estructuras similares, ni se pueden integrar grupos de jóvenes similares en la Delegación (Estatuto 12), excepto los Módulos Escolares y Comunitarios que están subordinadas a la Local que les corresponde.

**Definición y
Domicilio de las
Locales.**

Cada Coordinación Local, Unidad o Grupo en formación, tienen como sede las instalaciones de la Delegación a la que pertenecen.

Puede además contar con sedes alternas para el trabajo con el Voluntariado como sitios propios de la Institución o prestados por Ayuntamientos o Centros Escolares, cuyo domicilio y uso, es de pleno conocimiento del Presidente/a de la Delegación y de la Coordinación Estatal de Juventud.

42.

Las Coordinaciones y Unidades Locales, son Organizaciones encargadas de promover la aplicación práctica y el desarrollo de Juventud en su localidad dando cumplimiento a su objetivo, activando los sistemas.

Función.

43.

Cada Coordinador/a Local, manifiesta un profundo respeto por la autoridad y atribuciones de los Órganos de Gobierno y de Administración de la Institución a la que se subordinan, directamente:

**Respecto a la
Autoridad
Institucional.**

Al Presidente/a de Consejo Local en su Delegación o *Presidente de la Delegación*.

Al Coordinador/a Nacional de Juventud.

Informes.

Por lo que tiene la **obligación irrestricta** de informar al Presidente del Consejo Local directamente y a la Coordinación Nacional de Juventud con copia a la Coordinación Estatal, mediante los procedimientos del Sistema Integral de Administración Local, su:

1. **Plan de Acción** local anual.
2. Informes y Reportes por cada **Actividad Nacional**.
3. Informe **Trimestral** de Actividad.
4. Informes **Especiales** por cada actividad relevante.

Debe informar a su Presidente/a de Consejo Local de:

5. Programa trimestral de Actividad.
6. Planes y evaluaciones de **organización, desarrollo y expansión**.

7. Presupuestos y balances de los **recursos económicos**.
8. Planes de **asistencia y cooperación** con otras organizaciones, agencias gubernamentales y empresas.
9. **Inventario** de recursos materiales.

Además de que buscará interesar al Órgano de Gobierno de la Delegación a la que pertenece, en los procesos de participación y acciones de Juventud.

Los Coordinadores/as Estatales tienen la **obligación** de informar sus actividades al Delegado/a Estatal y a la Coordinación Nacional de Juventud por lo menos trimestralmente en el formato del Sistema Integral de Administración Local.

Informes estatales.

44.

En la Delegación de Cruz Roja Mexicana donde se pretende establecer una Local de Juventud, debe instaurarse:

*Establecimiento
(Fundación) de una
Local.*

- Bajo la **anuencia** del Consejo Local y de su Presidente/a.
- **Siguiendo** los lineamientos y cumpliendo con los requisitos dispuestos en el documento: Abriendo las Puertas a una Nueva Local de la Cruz Roja de la Juventud.

45.

Por la calidad estatutaria que posee Juventud, como igual del resto de las Coordinaciones de Área de la Institución, deben preverse los **apoyos** necesarios que dará la Delegación en materia de participación, espacios físicos, recursos materiales y económicos para el cumplimiento del objetivo y el desarrollo de sus sistemas. Al respecto, se deben definir junto con quienes se piensa integrar o fundar:

*Política y estrategia
de la Juventud.*

- a) Los **procedimientos de gobierno** domésticos de la Delegación hacia Juventud.
- b) Los **finés** de cooperación y colaboración.
- c) La **estrategia** que se ha de seguir para sustentar y desarrollar a Juventud de acuerdo con las necesidades locales de la Delegación y los intereses de los jóvenes de la localidad.

Cumpliendo para ello, la Política y Estrategia de la Juventud, aprobada por la Sede Nacional, ver Artículo 3 de este Reglamento.

46.

En el caso de la reapertura de una Local después de haber estado cerrada por más de un año, se deben seguir las mismas reglas y procedimientos dispuestos para la fundación.

Reapertura.

47.

Todas las Locales deben **registrarse** ante la Coordinación Nacional de Juventud de manera **anual y obligatoria** durante el mes de febrero.

Sobre el Registro Nacional de Locales y Estatales.

La Coordinación Nacional de Juventud hace un inventario de las Estatales ratificadas y Locales registradas en su portal de Internet, donde pueden ser consultadas.

Ninguna organización que no esté registrada en la Sede Nacional, será reconocida, podrá ostentar ni utilizar las denominaciones o imagen de la Cruz Roja de la Juventud, registrar Asociados/as, participar en eventos regionales o nacionales, ni gozar de los privilegios y facultades que tienen las Locales registradas.

El otorgamiento o la pérdida de Registro Nacional de una Coordinación o Unidad Local de Juventud es una facultad exclusiva de la Coordinación Nacional de Juventud.

48.

En el caso de los Grupos en Formación, el Coordinador/a Estatal es quien avala la constitución del Equipo iniciador durante el primer año de vida o hasta que cuenten con un organigrama funcional como Unidad o Coordinación Local, llenando y enviando desde su correo electrónico, los requisitos de registro. De no haberlo, el trámite será directo con la Coordinación Nacional de Juventud.

Obtención del Registro Nacional para Grupos en Formación.

La clasificación de Grupo en Formación no puede mantenerse por más de 18 meses, por lo que tienen la obligación de estructurarse como Unidad o Coordinación en este plazo. De lo contrario, se dejará de dar seguimiento a este grupo hasta cambiada la totalidad de sus integrantes.

49.

Para obtener su registro nacional anual, las Coordinaciones y las Unidades Locales deben de remitir por correo electrónico a la Coordinación Nacional de Juventud directamente y con copia a su Coordinador/a Estatal, los siguientes documentos a más tardar el último día de febrero del año corriente en los formatos que determine la Coordinación Nacional de Juventud:

Sobre la ratificación anual del Registro Nacional.

1. Escaneado del nombramiento vigente del Coordinador/a Local o, en su ausencia, del Responsable.
2. Censo actualizado (Censo Nacional Anual para Registro de Locales).
3. Banco Nacional de Datos del Voluntariado.

Las Locales tienen la obligación de actualizar estos datos cuando se den cambios importantes, tal como el cambio de Coordinador/a sin importar la fecha.

50.

Aleatoriamente, la Coordinación Nacional de Juventud evalúa a las Coordinaciones y Unidades Locales, informando su calificación y las medidas correctivas que considere, al Delegado/a Estatal y al Presidente/a de Consejo Local respectivos. Comisiona al Coordinador/a Estatal o si no hay, a un Dirigente Nacional para que verifique la situación y la corrección de los incumplimientos.

Sobre el condicionamiento o cierre de Locales y pérdida del Registro Nacional.

Una Coordinación o Unidad Local de Juventud puede ser declarada cerrada por la Coordinación Nacional de Juventud con el asentimiento del Director de Delegaciones, y el aviso al Delegado/a Estatal y al Presidente/a de Consejo Local correspondientes, porque sus integrantes incurran en mayoría, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Faltas a los Principios Fundamentales y normas de la Institución.
- b) Faltas graves al Reglamento Nacional de Juventud y a sus Instructivos.
- c) Sus actividades se han desviado del objetivo y misión de la Cruz Roja de la Juventud.
- d) No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 40 de este Reglamento para ser una Coordinación, Unidad ni Grupo en Formación.
- e) No cumple en el plazo determinado, con una disposición de inhabilitación, destitución o con una medida correctiva dictaminada por la Coordinación Nacional de Juventud.
- f) No se registre en el año conforme al Artículo 49 de este Reglamento.
- g) Por falta de dirigentes establecido en el Artículo 51 de este Reglamento.

Esta sanción puede ser aplicada en persona de su Coordinador/a Nacional o por quien éste autorice por escrito, sea el Coordinador/a Estatal o un Dirigente Nacional si no hubiera.

Para reabrirse deben pasar por lo menos 6 meses del cierre y cambiar la totalidad de sus Dirigentes.

51.

El Coordinador/a Local, es la autoridad general de la Cruz Roja de la Juventud Local, por lo que la representa y dirige. Sus funciones están determinadas en el Instructivo de Organización vigente.

Sobre el Coordinador/a Local de Juventud.

Es elegido y nombrado por el Presidente/a del Consejo Local, de entre los **Líderes Mayores de la CRJ Local** que cumplan el perfil determinado en el Instructivo de Organización vigente.

Su duración en el cargo es de dos años, con posibilidad a que sea ratificado por un periodo de dos años más. Al término de este periodo deberá nombrarse una o un nuevo Coordinador/a Local.

Duración del Cargo.

Y solo si no hubiere quien cumpla el perfil, se elegirá alguno/a de entre los niveles subsecuentes y se nombrará como **Responsable**, *no como Coordinador/a*. Un Responsable de Coordinación o Unidad mantiene las mismas funciones, facultades y atribuciones que un Coordinador/a durante los 12 meses que dura su periodo para ser ratificado/a o destituido/a.

Responsables de Coordinación o Unidad.

Una Coordinación o Unidad no puede permanecer con Responsable por más de 12 meses, aún cambiando de persona, por lo que quien asuma este cargo, tiene la condicionante de obtener el nivel y perfil necesario para ser Coordinador/a en este plazo.

Además, en el mismo periodo se obliga a promover por lo menos a 4 Asociados/as más para que alcancen el nivel necesario a fin de formar reemplazos.

Si al término del periodo no se ratifica como Coordinador/a y aún no hubiere alguien con el perfil necesario la Local queda condicionada por un nuevo periodo de 6 meses. Al vencimiento, de no contarse con un Asociado/a con el perfil necesario, se retirará el registro definitivamente, cerrándose por falta de Dirigentes.

El único facultado para convalidar los actos de un Coordinador/a Local es el Presidente/a de Consejo Local de la Delegación a la que pertenece. No obstante:

Sobre la convalidación de sus actos y su evaluación anual.

- a) Se halla supervisado y dirigido por el Coordinador/a Nacional de Juventud, quien le emite recomendaciones y disposiciones.
- b) Acepta el compromiso ante la Institución de administrar correcta, ética y honestamente, así como desarrollar al Equipo que dirige.
- c) Se obliga siempre a cumplir y hacer cumplir las normas de orden y las funciones de su cargo.

Una vez al año, el Coordinador/a Local es evaluado en desempeño por su Presidente/a de Consejo Local, quien determina si continúa o no en sus funciones, apoyándose en las consultas que realiza la Coordinación Estatal entre los Asociados/as de la Local.

Los Coordinadores/as se obligan a cubrir el Seminario para Coordinadores/as Locales a fin de complementar su formación, en un plazo máximo de seis meses después de su nombramiento.

52.

Una Coordinación o Unidad Local de Juventud no puede permanecer sin Coordinador/a, por lo que si éste debe ausentarse por cualquier razón, ha de nombrar al Líder Dirigente que le sigue en cargo para que cubra sus obligaciones y responsabilidades, no obstante, esta suplencia, no puede ser mayor

Ausencia del Coordinador/a Local.

a 60 días hábiles.

En orden la suplencia debe hacerla:

- 1) Comisionado/a Operacional.
- 2) Jefe/a del Departamento de Programas.
- 3) Jefe/a del Departamento de Voluntariado.
- 4) Jefe/a del Departamento de Formación.

De ser mayor a este periodo, debe pedirse al Presidente/a del Consejo Local de la Delegación, que se nombre una o uno nuevo/a, informando el caso a la Coordinación Nacional de Juventud.

Se considera la ausencia del Coordinador/a o del Responsable de una Local:

- a) Cuando el Presidente/a del Consejo Local de la Delegación, determina con fundamento en su análisis anual de desempeño o por razones correctivas, que no continúe en sus funciones.
- b) Cuando habiendo sido nombrado como Responsable por no tener el perfil necesario para ser Coordinador/a, excede los 12 meses de plazo para alcanzar el nivel de Líder Mayor y el perfil necesario.
- c) En caso de renuncia.
- d) En caso de ausencia sin justificación mayor a treinta días hábiles.

La Coordinación Nacional de Juventud puede inhabilitar o destituir a un Coordinador/a Local y solicitar al Órgano de Gobierno institucional correspondiente, el cambio en cualquier momento cuando:

- e) Se exceda en funciones o deliberadamente transgreda las reglas, normas, principios o procedimientos Institucionales o de Juventud dispuestos en este Reglamento y en sus Instructivos.
- f) O por incumplimiento de funciones cuando reiteradamente no observa lo dispuesto para el cargo en el Instructivo de Organización o no haya presentado informes de la Coordinación o Unidad a su cargo en dos trimestres consecutivos.

La Coordinación Nacional de Juventud informa al Director/a de Delegaciones, al Delegado/a y al Presidente/a de Consejo Local respectivos, esta decisión y encarga a su Coordinador/a Nacional, al Coordinador/a Estatal o si no lo hubiera a un Dirigente Nacional, su cumplimiento.

53.

Quienes conforman los diferentes Cuerpos de una Local participan en el proceso de elección de su nuevo Coordinador/a cuando ante la ausencia del

***Propuesta de
elección.***

Coordinador/a en turno, de manera respetuosa, presenten en conjunto, nunca de forma individual, siguiendo el procedimiento dispuesto el Instructivo de Organización, la lista e historiales de las y los Líderes Mayores de la Local que cumplan con el perfil determinado en el mismo Instructivo, al Presidente/a del Consejo Local de su Delegación para que haga la elección que crea más conveniente.

54.

El Coordinador/a Local o Responsable debe tener la categoría de Asociado/a activo y preferentemente, ser remunerado de tiempo completo o medio tiempo.

Categoría y Estado de participación del Coordinador/a Local.

55.

El funcionamiento de la Local es planificado, organizado, controlado, supervisado y evaluado por el entero del Cuerpo Local de Dirigentes que componen el organigrama y que se reúnen en principio, una vez por semana, en una junta conducida por su Coordinador/a o por quien este designe en su ausencia.

Juntas de planeación y evaluación de las Locales (Juntas de Dirigentes).

La junta tiene como objetivo:

- a) Informar, tratar y concluir asuntos de interés general.
- b) Establecer líneas, conocer estados, aprobar planes, normas y acciones inherentes al trabajo, a los integrantes del Equipo, a los recursos, etc.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de la misión de la CRJ en la localidad.

Una vez al trimestre, la junta es dirigida por el Jefe/a del Departamento de Programas Humanitarios, quien recibe los planes de actividad del resto de los Jefes/as de Departamento, para junto con ellos, armar el cronograma del programa trimestral de actividad, pudiendo convocar para este caso, a Realizadores/as, Comisionados/as e Instructores/as.

Juntas de planeación y organización Trimestral y anual.

De igual forma se hará para el armado del plan de acción local anual.

En todas las juntas de planeación y organización, pueden concurrir con voz pero sin voto, el resto de las y los Líderes que no tengan cargo.

Los procedimientos de convocatoria, quórum, contenidos específicos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas de Dirigentes de la Local, los define el Coordinador/a o Responsable.

En las juntas:

Las disposiciones de orden, reglas, normas, procedimientos de actuación, etc., son emitidas por el Coordinador/a que se argumenta con lo dispuesto en este Reglamento, en el Código de Orden y en los Instructivos Nacionales.

Decisiones en las juntas.

Las resoluciones y decisiones que no son de orden, sino de modos de organización para el trabajo, planes, procedimientos de acción, actividades etc.,

deben de lograrse primero, a través de consensos y en último caso, de votaciones, donde el Coordinador/a Local o Responsable, tiene el voto de calidad en caso de emparejamiento de opiniones.

Una vez aprobadas, las resoluciones y decisiones que se tomen en las juntas son obligatorias para todos en la Local.

56.

En la cantidad que puedan atender adecuadamente, cada Local puede establecer dentro de su ámbito territorial, grupos dependientes de sí misma denominados:

- a) **MÓDULOS ESCOLARES** en los centros escolares, culturales y recreativos.
- b) **MÓDULOS COMUNITARIOS** en las colonias, comunidades y pueblos en su jurisdicción.

Justificándose en sus planes de extensión educativa y/o de expansión.

Módulos Escolares y Comunitarios.

57.

Los Módulos Escolares tienen como objetivo primordial, el acercar los Programas y Actividades de la Cruz Roja de la Juventud, a los alumnos/as, maestros/as y madres/padres/tutores de familia de los centros educativos y recreativos.

Los Módulos Comunitarios tienen como objetivo primordial, el crear estructuras elementales para acercar a la población alejada de la Sede local, los Programas y Actividades de la Cruz Roja de la Juventud.

Cada uno es dirigido por un Comisionado/a de Módulo, que es un Asociado/a capacitado, nombrado, asesorado y supervisado desde la Local por un Jefe/a de Módulos Escolares y Comunitarios.

Ambos tipos de módulos sirven para captar Voluntarios/as externos que laboren en las actividades humanitarias.

Función de los Módulos.

Régimen en los módulos.

58.

Los Módulos no pueden superar la representación que tienen las Sedes Locales, incumplir sus disposiciones, ni separarse de éstas.

Los procedimientos y normatividad de creación y operación a los que están sujetas, se define en el Instructivo para la Instalación y Funcionamiento de Módulos Escolares y Comunitarios.

Normas de Creación y Operación de los Módulos.



Parte 10. Estructura organizacional base.

59.

Estructura Base.

Para satisfacer sus necesidades de trabajo, la Cruz Roja de la Juventud se organiza de manera elemental en una disposición que funciona con el trabajo compuesto de:

Un área que dirige y administra:

a) **ÁREA DE COORDINACIÓN**, integrada por:

- El Coordinador/a de Juventud.
- El Comisionado/a Operacional, si lo hubiere.

Tres áreas especializadas que se complementan, asisten y exigen trabajo mutuo:

b) **DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS HUMANITARIOS** que ejecuta y coordina las actividades, acciones, servicios, operaciones y misiones de los programas de actividad:

- **Servicio a la Comunidad [SERCOM].**
- **Protección de la Salud y de la Vida [PROSALVID].**
- **Prevención e Intervención en Desastres [PRIDE].**
- **Educación para la Paz y la Convivencia [EPC].**

c) **DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN** que ejecuta y coordina la enseñanza, la difusión, la capacitación, el adiestramiento, la recreación dirigida de:

- **Programa de Educación Interna [PREI].**
- **Programa de Educación Externa [EDEX].**
- **Programa de Difusión de los Principios de la Cruz Roja y del Derecho Humanitario [Difusión o DIH].**

d) **DEPARTAMENTO DE VOLUNTARIADO** que promueve el desarrollo del Voluntariado, le administra y coordina el control de la operatividad interna y sobre el terreno. Impulsa las actividades del:

- **Programa de Desarrollo del Voluntariado [PDV].**

Y ejecuta su función administrativa y operativa a través de:

- **Comisión Administrativa del Voluntariado [CAV].**
- **Comisión de Control Operativo [COP].**

Sumado a las anteriores, en el caso de la organización **Local**, cuenta con:

- e) Un **CUERPO TÉCNICO** subordinado a los anteriores, compuesto por Asociados/as capacitados que realizan determinadas actividades y tareas de los programas, instruyen o cumplen ciertas funciones específicas de acuerdo a las necesidades de trabajo.
- f) Y un **CUERPO OPERATIVO** subordinado a todos los anteriores, compuesta por las y los jóvenes Asociados/as que participan y conforman el personal de la Cruz Roja de la Juventud en la Localidad y se encuentran en proceso de formación inicial.

Además, se considera la existencia de dos Departamentos optativos que son operativos y que existen sólo si se justifica con el trabajo de la Local y/o la composición de sus integrantes:

- g) **DEPARTAMENTO DE SECCIÓN CRUZ ROJA NIÑOS/AS**, que labora, controla y desarrolla el programa de actividades para los Asociados/as infantiles.
- h) **DEPARTAMENTO DE MÓDULOS ESCOLARES Y COMUNI-TARIOS**, que coordina la labor y a los Voluntarios/as externos en los planteles educativos y en las poblaciones de su influencia.

Estos dos Departamentos en el nivel nacional, quedan dispuestos como: **CONSULTORÍAS de dirección, desarrollo y asesoría técnica a las Locales.**

- i) Finalmente, un **ÁREA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA** que es optativa por necesidades comprobadas, compuesta por personal remunerado permanente o temporal (colaboradores), que desempeña funciones delimitadas: administrativas, de secretaría o mantenimiento.

Si son externos o fueron Asociados/as y causaron baja anterior a su acomodo, sólo desempeñan las funciones para las que son empleados y no tienen facultades como dirigentes. Si previamente pertenecen a los Cuerpos de Juventud, mantienen las responsabilidades y derechos como Asociados/as. El personal dirigente remunerado no estará considerado como tal.

Como la estructura **Estatal** no se deriva de la nacional, por su parte, se compone **únicamente** de un Coordinador/a Estatal y de ser necesario, justificado y **aprobado** por el Coordinador/a Nacional de Juventud, de colaboradores de acuerdo al Artículo 70 de este Reglamento.

*En las
Coordinaciones
Estatales.*

Parte 11. Integración y funcionamiento de los Cuerpos de Dirigentes.

60.

Los Coordinadores/as Nacional y Locales tienen la **obligación** de **delegar** funciones y **constituir un organigrama** propio que dé respuesta **exacta** a las **necesidades de organización** de la estructura que dirigen, otorgando **nombramientos escritos membretados** de Jefes/as y Comisionados/as, sustentando sus decisiones en el Instructivo de Organización.

De igual forma lo deben hacer los Jefes/as de Departamento y Consultoría.

Coordinadores/as y Jefes/as, deben manifestar el necesario sentido común para llevar a cabo la responsabilidad de **otorgar nombramientos**, evitando caer en acciones de favoritismo fuera de las evaluaciones reales de capacidad, desempeño y participación activa de los Asociados/as o en una desproporcionada cantidad de designaciones o cargos.

Deben favorecer la equidad e igualdad de oportunidades de género.

Quien otorga el nombramiento, es la persona competente para inhabilitarlo, suspenderlo, removerlo o destituirlo, salvo en el caso del Coordinador/a, que puede hacerlo como correctivo a cualquier cargo subordinado.

Integración de la estructura organizativa. Nombramientos Locales.

61.

Las y los Dirigentes son Asociados/as que por su perfil son nombrados con cargos en el Organigrama. Integran el Cuerpo de Dirigentes, y mantienen el mismo nivel que la estructura a la que pertenecen, sea Nacional, Estatal o Local, por tanto, su jurisdicción es la que tiene la Coordinación o Unidad de la que forman parte y están sujetos a líneas de mando y de coordinación definidas en el Instructivo de Organización.

Dado que los cargos son puestos de responsabilidad, con funciones organizativas y facultades disciplinarias determinadas, **sólo se otorgan** a las y los integrantes que tienen y mantienen la categoría de **Asociado/a** y que cumplen el perfil que exige el cargo mismo. Siempre se dará preferencia a los Asociados/as que son **activos/as**.

Las categorías de Asociados que pueden ser nombrados, se determinan en el Sistema Integral de Administración Local. Las facultades y obligaciones comunes y particulares de todas las y los Dirigentes están enumeradas en el Instructivo de Organización.

Definiciones para las y los Dirigentes.

62.

Los modelos de **organigramas** que deben seguir las Locales, se disponen en el Instructivo de Organización.

Configuración de los Organigramas.

Para la COORDINACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD.

Su organigrama, debe permanecer siempre completo.

La ausencia definitiva de alguno de los integrantes del Cuerpo Nacional de Dirigentes, ha de ser cubierta en un plazo máximo de tres meses.

Para las LOCALES.

En su caso, adecuan uno de los modelos de organigramas, de acuerdo con:

- a) La clasificación que tienen de Coordinación o Unidad.
- b) Los requerimientos por la cantidad de operaciones que llevan a cabo dada su especialización.

63.

Dado que el organigrama dispuesto, tiene los cargos necesarios para cubrir cualquier actividad competencia de Juventud, los Coordinadores/as deben:

- a) Justificar plenamente la necesidad de cada cargo.
- b) No hacer adaptaciones a voluntad ya que no se reconoce ningún cargo fuera de los dispuestos en el Instructivo de Organización.

**Cargos en el
Organigrama.**

64.

Por su nivel en el Esquema de formación y adicionalmente su experiencia, Líderes y Técnicos/as, obtienen nombramientos y pueden cambiar de cargo y Departamento, cuantas veces sea necesario, por instrucción del Coordinador/a, para cubrir las necesidades inmediatas de organización o por las circunstancias del momento que se vive.

**Movimiento de
Líderes y
Técnicos/as en
función de las
necesidades de
organización.**

65.

Sólo en el caso de que sea muy necesario y no se cuente con los suficientes Asociados/as que posean el nivel para recibir un cargo, el Coordinador/a, puede encargar responsables interinos o temporales siempre que:

- a) Justifique sus decisiones con el historial personal de quien elija.
- b) Les obligue y apoye para que llenen su esquema a la brevedad.
- c) Los cargos interinos no excedan plazos mayores a diez meses.

**Adaptaciones y
ajustes interinos.**

También, es posible adaptar, asignar y adicionar a un cargo, más responsabilidades locales de las que dispone el Instructivo de Organización, siempre que estén claramente definidas y sean necesarias para mejorar el desempeño de la Local.

El Instructivo de Organización, explica claramente quiénes se hacen cargo de otras funciones, que no necesariamente son de su puesto, cuando la carga de trabajo en una Local, es mínima.

66.

Aún teniendo un cargo superior, las y los Dirigentes mantienen de forma simultánea, las funciones de **realizador/a** y de **instructor/a** ya alcanzadas y pueden ser llamados a llevar a cabo dichas funciones.

**Cargos
simultáneos.**

Un Dirigente puede tener hasta dos cargos al mismo tiempo, sin embargo, no pueden tener un cargo adicional que le haga ser su propio subordinado en la estructura, salvo los siguientes casos:

- a) Realizadores/as e Instructores/as.
- b) Cuando el Coordinador/a asume las funciones de un Jefe/a de Departamento por ausencia.
- c) Cuando un Dirigente es comisionado para dirigir una actividad o programa temporal extraordinario.

67.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus funciones y evitar la duplicidad de subordinación, el Coordinador/a de Juventud indiscutiblemente no puede participar en ninguna otra Área operativa de la Institución, especialmente en Socorros o Capacitación o como directivo en alguna otra organización similar de jóvenes, durante su periodo a cargo.

El permiso de excepción de esta regla, sólo puede otorgarlo la Coordinación Nacional de Juventud a quien justifique por escrito trabajar de manera remunerada en la otra Coordinación o Área de la Institución, garantice el cumplimiento de su responsabilidad en Juventud, y su actividad no interfiera de manera desfavorable en su desempeño y en las acciones de la Local de Juventud.

Al respecto, las y los Dirigentes y el resto de Asociados/as de Juventud, deben observar las reglas dispuestas en el Sistema Integral de Administración Local para tal caso.

Participación de los Dirigentes y Asociados/as en otras Áreas.

68.

El Coordinador/a de Juventud, debe emitir las disposiciones convenientes para asegurar **la unidad de los esfuerzos** entre quienes componen a Juventud, conservar el correcto funcionamiento de la organización y regular las relaciones de trabajo entre Dirigentes, precisando las líneas de mando y de coordinación de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo de Organización.

Para que sean armónicas, las relaciones de trabajo entre Dirigentes, Técnicos/as y Operativos/as han de regularse de las siguientes formas:

1. Por acuerdo mutuo (consenso).
2. Por la costumbre Local.
3. Por lo descrito en los manuales de procedimientos.
4. Por orden de los Jefes/as de Departamento.
5. Y en última instancia, por la decisión final del Coordinador/a.

Relaciones internas.

Cuando las desavenencias entre Dirigentes comprometan la unidad del Equi-

po o las operaciones de Juventud y en los casos descritos en el Código de Orden, son motivo de sanción, considerándose hasta el relevo del cargo o la suspensión temporal o definitiva para quien esté implicado.

69.

Juventud puede disponer de personal remunerado en el Equipo.

*Personal
remunerado.*

Para la COORDINACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD.

El Comisionado/a Operacional Nacional y los Jefes/as de Departamento Nacionales y sus Asistentes Administrativos pueden ser remunerados de tiempo completo o medio tiempo.

Para las LOCALES.

Mediante la justificación de sus necesidades de operación, las Coordinaciones y Unidades Locales también pueden integrar Dirigentes remunerados de tiempo completo o medio tiempo, especialmente si se trata del Comisionado/a Operacional (si lo hubiere), de un Jefe/a de Departamento y de Asistentes Administrativos.

70.

COMISIONADO/A OPERACIONAL.

*Comisionado/a
Operacional.*

Para la COORDINACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD.

El Comisionado/a Operacional Nacional, es elegido, nombrado y ratificado de forma oficial, directamente entre los Líderes Superiores por el Coordinador/a Nacional de Juventud.

Para las COORDINACIONES ESTATALES.

De acuerdo a las necesidades administrativas y operativas de la Coordinación o por cuestiones de extensión territorial de su entidad federativa, un Coordinador/a Estatal puede delegar funciones solo en Comisionados/as Operacionales Estatales siempre y cuando:

- a) Cumplan con el nivel requerido y el perfil determinado en el Instructivo de Organización.
- b) No sean más de dos.

Los Comisionados/as Operacionales Estatales pueden pertenecer de manera activa exclusivamente a la Estatal o a cualquiera de las Coordinaciones y Unidades Locales en el Estado, siempre que ello no interfiera en sus funciones en las propias Locales.

Para las LOCALES.

El cargo de Comisionado/a Operacional Local sólo se puede conferir en las

Coordinaciones Locales de gran tamaño, cuando es necesario debido a la cantidad de los trabajos administrativos y operativos que lleva a cabo.

En este caso, el Coordinador/a Local de Juventud nombra a una o un Líder Mayor para asegurar la buena marcha administrativa, la continuidad del trabajo y la unidad del Equipo.

Si no es necesario, estas funciones y consecuentemente su autoridad jerárquica, se delegarán como lo determina el Instructivo de Organización.

71.
JEFES/AS DE DEPARTAMENTO.

*Jefes/as de
Departamento.*

Para la COORDINACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD.

Los cargos de:

- Jefe/a Nacional del Departamento de Programas Humanitarios.
- Jefe/a Nacional del Departamento de Formación.
- Jefe/a Nacional del Departamento de Voluntariado.
- Consultor/a Nacional de Sección Cruz Roja Niños/as.
- Consultor/a Nacional de Módulos Escolares y Comunitarios.
- Jefe/a del Programa Nacional de Investigación y Procesos.

Serán elegidos/as, nombrados y ratificados de forma oficial, directamente entre los Líderes Mayores de todo el país por el Coordinador/a Nacional de Juventud.

Para las LOCALES.

Los cargos de:

- Jefe/a del Departamento de Programas Humanitarios.
- Jefe/a del Departamento de Formación.
- Jefe/a del Departamento de Voluntariado.

Serán elegidos y nombrados de forma oficial, directamente entre los Líderes Medios de la Local por el Coordinador/a Local de Juventud.

De igual forma se hará con los cargos de:

- Jefe/a del Departamento de la Sección Cruz Roja Niños/as.
- Jefe/a del Departamento de Módulos Escolares y Comunitarios.

En el caso de que se disponga de estos sistemas.

72.
**COMISIONADOS Y TÉCNICOS:
(REALIZADORES/AS E INSTRUCTORES/AS)**

*Comisionados/as y
Técnicos/as
(Realizadores/as e
Instructores/as).*

Para la COORDINACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD.

El Coordinador/a, los Jefes/as y Consultores/as Nacionales, pueden **comisionar** a integrantes del Equipo, a la realización de sistemas de desarrollo, programas específicos, proyectos o actividades especiales.

Son elegidos y nombrados de forma oficial, directamente entre las y los Líde-

res Mayores en la Sede Nacional o en las Estatales y Locales, y reciben el nombramiento de **Comisionados/as Nacionales**.

El Jefe/a Nacional del Departamento de Formación dispone de una plantilla de **colaboradores especializados** en la Sede Nacional o en las Estatales y Locales a fin de cubrir los requerimientos de enseñanza y difusión de la Organización.

Son elegidos/as, nombrados y ratificados de forma oficial cada año, directamente entre los Líderes Mayores especializados, reciben el nombramiento de **Facilitadores, Instructores/as o Difusores/as Nacionales**.

Para las LOCALES:

De forma preferente, la Local debe contar con una plantilla suficiente de Técnicos **Realizadores/as e Instructores/as Locales** que cubra sus necesidades e integre plataformas de relevo a fin de que ocupen los puestos que se quedan vacantes. Ambos son nombramientos por avance.

Los Jefes/as de Departamento pueden además encargarles programas específicos, proyectos o actividades especiales nombrándolos **Comisionados/as**. La elección se hace en función del nivel o avance alcanzado y del grado de participación activa del Asociado/a.

Los cargos de Realizador/a e Instructor/a no se pueden retirar por ser obtenidos mediante el avance personal, pero es posible inhabilitarles para suspender sus funciones en caso de faltas al orden, incumplimiento de funciones, falta de actualización o participación deficiente.

73.

En general, los Comisionados/as, Realizadores/as e Instructores/as pueden allegarse de tantos **colaboradores/as o Monitores/as** como requiera y justifique su trabajo, si para ello, solicitan autorización escrita a su mando superior inmediato y este lo permite.

Los cargos de colaboradores/as, no requieren nombramiento oficial, no serán considerados en ningún caso como autoridad, pero merecerán todo el respeto y consideraciones como encargados en el desempeño de sus funciones.

*Colaboradores/as
de los
Comisionados/as.*

Parte 12. Sobre las Normas y procedimientos de acción en actividades, servicios, operaciones y misiones cotidianas o especiales.

74.

De acuerdo con su **clasificación y recursos**, con fundamento en los Instructivos Nacionales, las Locales deben adoptar, adecuar y limitar su manera de organizarse y desplegar operaciones para dar respuesta a las actividades en tiempo de paz y en caso de emergencia. Esta manera de trabajo debe ser conocida por todo el Equipo.

*Sobre las maneras
de dar respuesta.*

75.

Para regular y orientar la aceptación, organización, despliegue y realización de actividades, servicios, operaciones y misiones, cotidianas o especiales, se han dispuesto en el **Instructivo de Operaciones** una serie de reglas y procedimientos obligatorios, a seguir por las y los Dirigentes encargados de la conducción y operación de acciones sobre el terreno.

**Regulaciones
Generales.**

Los aspectos de conducta de acuerdo al **Código de Orden**.

Para los aspectos sobre imagen del Equipo e identificación del Voluntariado sobre el terreno deben guiarse en el **Instructivo Nacional de Imagen**.

Finalmente, los llamamientos y registros tanto administrativos como de control se hacen conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Administración Local y el Instructivo de Operaciones.

76.

El Departamento de Voluntariado en cada Local, está encargado de velar por la instrucción teórico práctica previa de estas reglas y procedimientos a todo el Equipo mediante cursos, talleres, clínicas y simulacros, así como del cumplimiento de estas normas sobre el terreno.

**Instrucción y
Aplicación de las
normas.**

Parte 13. Emergencias de grandes magnitudes, desastres, conflictos armados, disturbios civiles y tensiones internas.

77.

Las actividades de la Cruz Roja de la Juventud en situaciones de emergencia, desastre natural o tecnológico, de conflicto armado, disturbios o tensiones internas, tengan incumbencia local, regional o nacional, están reguladas y se llevan de acuerdo a lo dispuesto por la **Cartera de Actividades del Programa de Prevención e Intervención en Desastres (PRIDE)**, fundamentada en las Normas que determina la Coordinación Nacional de Socorros para estos casos, y por lo dispuesto por la **Cartera de Actividades del Programa de Difusión** de los Principios de la Cruz Roja y del Derecho Humanitario.

**Regulación de las
Actividades.**

En caso de cualquier alteración de la vida cotidiana ordenada de la comunidad que ponga en acción a las Delegaciones de la Cruz Roja, las Locales de Juventud subordinan indiscutiblemente sus acciones al Órgano de Gobierno de su propia Delegación, bajo ninguna circunstancia deben actuar por iniciativa propia.

El Voluntariado de Juventud será llamado a prestar servicio **en conjunto**, bajo el control operativo de su Coordinación o Unidad Local. Ningún Asociado/a puede ni debe emprender acciones por su cuenta.

En su caso y sin exceder lo dispuesto en las Carteras de Actividades, Juventud actuará conforme a los acuerdos y/o convenios temporales o permanentes en vigencia realizados con el Área de Socorros, Órganos de Gobierno de Cruz

Roja Mexicana y en el ámbito nacional, también con los Componentes del Movimiento.

La Coordinación Nacional es la que determina e informa aquellos que son vigentes también para las Estatales y Locales a fin de que sean cumplidos.

Las Estatales, Locales, y sus Asociados/as, solo pueden actuar en la **jurisdicción** que les corresponde o en su propia entidad federativa, para asistir y actuar en otro estado o incluso otro país, debe haber una solicitud de por medio y la autorización de la Coordinación Nacional de Juventud.

Con la aprobación del Presidente/a del Consejo Nacional de Directores y/o del Director/a General de la Institución y/o del Director/a de Delegaciones, la Coordinación Nacional de Juventud puede asumir el control de las Locales en situaciones de crisis, ordenar la realización de actividades especiales o cierres temporales por razones de seguridad y salvaguarda del Equipo. Las Locales deben acatar sin excusa, estas indicaciones.

78.***Criterios básicos.***

Durante las crisis, las y los Dirigentes de la Cruz Roja de la Juventud encargados del control operativo, velarán por que se apliquen los:

- a) Criterios administrativos y de atención al Voluntariado.
- b) Disposiciones de respaldo.
- c) Acciones preventivas y contingentes para la protección del Voluntariado sobre el terreno.
- d) Consideración de perfiles, preparación en las consignas de seguridad y de acceso seguro.

Las disposiciones para los Asociados/as de Juventud dispuestas en el **Instructivo de Operaciones** y en el **Código de Orden**, así como las normas generales que establezca la Cruz Roja Mexicana para todo su personal, deben ser aplicadas por todos en todas circunstancias.

Sin embargo, si los Órganos de Gobierno de la Institución dictan disposiciones específicas en el momento por circunstancias de peligro, se anulan las normas y planes previamente establecidos, hasta que la misma autoridad dicte lo contrario.

Se considerará infracción grave que se sanciona con baja de la Cruz Roja de la Juventud, la desobediencia de estas disposiciones, la realización de acciones deliberadas o por desconocimiento que pongan en riesgo las operaciones de socorro o la seguridad de los Voluntarios/as de Cruz Roja, sin importar los resultados finales de la acción.

La prestación de los primeros auxilios, socorros y demás labores de salud y asistencia pública, será de acuerdo al nivel, competencia y procesos instruidos por la Cruz Roja de la Juventud en sus manuales y a las normas dictadas para este fin en el Instructivo de Operaciones y el Código de Orden. Estas

***Sobre las
Actividades de
Socorro.***

reglas se amplían a tiempo de paz.

Parte 14. Admisión, administración, control y seguridad del Voluntariado de Juventud. Responsabilidades y Derechos de los Asociados/as.

79.

Las labores de admisión, administración, control, registro y desarrollo del Voluntariado están encomendadas al Departamento de Voluntariado dependiente de la Coordinación Nacional de Juventud y en las Locales, por el Departamento de Voluntariado que cada cual constituye y si no lo hubiere porque el Equipo es reducido, por el Coordinador/a Local de Juventud.

*Departamento de
Voluntariado.*

Juventud guía sus procesos hacia la Institución conforme a lo dispuesto por el Estatuto, Reglamentos e Instructivos aplicables de Cruz Roja Mexicana y en su interior, por lo dispuesto por este Reglamento, por el Código de Orden, por el Sistema Integral de Administración Local y demás Instructivos y Políticas internos aplicables para los Voluntarios/as del Área de Juventud.

80.

Por el principio de multitudinismo, la Cruz Roja de la Juventud abre sus puertas a todos aquellos/as que desean integrarse a su labor humanitaria sin discriminación de carácter desfavorable, sin embargo, por el trabajo de campo que desarrolla, por principios de orden y seguridad, establece en el Sistema Integral de Administración Local ciertos criterios que deben seguir todas las Locales para la admisión de Aspirantes.

*Ingreso y admisión
de Asociados/as.*

Quien presenta su solicitud de ingreso, debe cumplir los requisitos y procedimientos dispuestos en dicho Instructivo, para ser admitido como aspirante y así, poder iniciar y seguir, el proceso que determina el Programa de Educación Interna en el Esquema de Juventud que le corresponde por su edad y categoría de Asociado/a a la que aspira.

Las Locales no pueden modificar los requisitos y criterios determinados para la admisión de Asociados/as, por los que se prohíbe negar el ingreso por razones o consideraciones ajenas a la Institución y a su buen funcionamiento. El Sistema Integral de Administración Local establece los motivos por los que se rechaza una solicitud.

Cada Local realiza Campañas de Captación de Asociados/as y puede determinar por sí misma, las Secciones con las que integrará su Equipo. Para ello, debe respetar los criterios arriba señalados y las normas aplicables, justificarse en las características propias de la población y región, así como de su categoría como Coordinación o Unidad,

Un aspirante obtiene la calidad de Asociado/a Juvenil o Asociado/a Voluntario y es miembro de la Institución en el momento que autoriza su ingreso el Consejo Nacional de Directores y le es entregada la credencial nacional. Para obtenerla debe cumplir lo dispuesto en el Sistema Integral de Administración

Local.

El hecho de haber solicitado la admisión como aspirante, no implica estar registrado ni ser miembro de la Institución. Tampoco el ser exasociado/a.

No es reconocido/a como miembro de la Cruz Roja Mexicana de la Juventud quien posea una acreditación, identificación, uniforme o insignias apócrifos, obtenidos por errores de procedimiento o de forma ilícita. Esta situación puede dar motivo a proceder legalmente conforme lo establece la Institución.

81.

El Voluntariado de la Cruz Roja de la Juventud se agrupa en tres diferentes Secciones de acuerdo a su edad y una más de acuerdo a su nivel.

Las Locales que integran Asociados/as por Secciones, deben por obligación, tener la clasificación de **Coordinación** y contar de manera justificada, comprobada y adecuada con la infraestructura y personal para el desarrollo de cada Esquema. Estas secciones son:

- a) **SECCIÓN CRUZ ROJA NIÑOS/AS.** (Integrantes Asociados/as de 8 a 12 años de edad).
- b) **SECCIÓN CRUZ ROJA 13 16.** (Integrantes Asociados/as de 13 a 16 años de edad).
- c) **SECCIÓN CRUZ ROJA +17.** (integrantes Asociados/as mayores de 17 años de edad).
- d) **SECCIÓN SUPERIOR.** (Integrantes Asociados/as que han alcanzado el nivel de Líder Superior).

El compromiso ante la Institución, la modalidad y tipo de actividades que realiza cada Asociado/a, los ofrecimientos que le hace la Cruz Roja de la Juventud y el Esquema que le corresponde depende de la Sección a la que pertenece.

El **ESQUEMA DE JUVENTUD** determinado en el Programa de Educación Interna y en la Guía Nacional de Sección Cruz Roja Niños/as, definen para cada Sección:

- a) El **objetivo** que tiene para Juventud **trabajar** con esa Sección.
- b) El **objetivo** que tiene para el Voluntariado **pertenecer** a la Sección.
- c) **Justificaciones y actividades.**
- d) La manera de **educarles.**
- e) La descripción de los **mecanismos** de avance.
- f) Los **elementos y preceptos** que les guían.

Secciones en las que se agrupan los Asociados/as.

Esquema de Juventud.

- g) Los casos en que se excepciona la edad como requisito de ingreso a una Sección.

El personal del área de asistencia administrativa definida en el Inciso i del artículo 59 que no sea asociado, no estará sujeto al Esquema, pero debe cubrir los cursos institucionales.

Sobre el personal de Asistencia Administrativa.

82.

Todo Asociado/a, sin importar la categoría, debe estar registrado en su Local mediante un expediente confidencial de conformidad con el Sistema Integral de Administración Local.

Registro de Asociados/as.

De igual forma, las Locales deben presentar su listado de Asociados/as conforme al artículo 49 de este Reglamento cada mes de febrero o extemporáneamente cuando les sea requerido por la Coordinación Nacional de Juventud o por su Estatal.

Los procesos administrativos de expediente, el registro personal de asistencia, participación activa, la contabilización de la antigüedad, así como las regulaciones que Juventud emite sobre inasistencia, licencias, tipos de disociación, participaciones externas, transferencias de Asociados/as entre Locales y reintegro se guía por las normas dictadas en el Sistema Integral de Administración Local y definidas para cada categoría en el Programa de Educación Interna.

83.

Cada Local, tiene la obligación de registrar a todos y cada uno de sus Asociados/as, tramitando su credencial nacional, cumpliendo los requisitos determinados para tal fin por la Sede Nacional. También representa un derecho y una responsabilidad de cada Asociado/a.

Obligaciones del Voluntariado acerca de su registro.

Las solicitudes de los Asociados/as de Juventud, no se tramitarán directamente, sino que deben ser inexcusablemente remitidas desde las Locales o Estatales, a la Coordinación Nacional de Juventud para que ésta las gestione ante el Área Nacional de Voluntariado. Por el Artículo 12 de los Estatutos en vigor, el Área de Voluntariado no puede disponer sobre el voluntariado de Juventud.

Sólo se realizarán trámites, inscripciones a eventos, atención a solicitudes, etc., a quienes cuentan con credencial nacional actualizada.

84.

Para el óptimo aprovechamiento y manejo administrativo del recurso humano, los Voluntarios/as de la Cruz Roja de la Juventud, sin importar su edad o nivel, se disponen en categorías que definen su estado y grado de participación:

Categorías del Voluntariado sobre estados de Participación.

- a) **VOLUNTARIOS/AS ASOCIADOS/AS ACTIVOS.**
- b) **VOLUNTARIOS/AS ASOCIADOS/AS EVENTUALES.**

c) VOLUNTARIOS/AS NO ASOCIADOS/AS o externos/as.

La categoría de los Voluntarios/as es la situación que determina si el cumplimiento de obligaciones y utilización de derechos, es total o restringido.

El Sistema Integral de Administración Local define estas categorías y especifica los procedimientos de administración para cada una.

85.

Todo Asociado/a de Juventud, por el hecho de serlo, está obligado a conocer las responsabilidades y derechos que le corresponden de acuerdo a su categoría, así como las funciones relativas al cargo o comisión que le ha sido conferido y el compromiso de cumplirlas de la mejor manera.

Los Dirigentes tienen la obligación de informar y reiterárselos a sus Asociados/as.

Obligaciones del Voluntariado acerca de sus responsabilidades y derechos.

86.

Con fundamento en su misión formativa, Juventud no permite a ningún Asociado/a, por ningún motivo, la evasión total de responsabilidades por lo que todos deben comenzar a promoverse una vez que se incorporan a la Sección +17, en el área de su elección y hasta por lo menos, alcanzar el nivel de sub-técnico/a.

A fin de poder seguir siendo activos, los Voluntarios/as, tienen el deber de cumplir satisfactoriamente sus obligaciones de acuerdo a su avance.

Las Locales deciden cual es el **mínimo y máximo** de asistencia y los **estándares** de participación que deben cubrir sus Asociados/as, con base en la actividad que desarrollan y su categoría (Artículo 84), pero sin exceder el estado de voluntariado. De forma común, salvo los casos autorizados por el Departamento de Voluntariado Local, los Asociados/as deben cumplir estos parámetros que son extensivos tanto en tiempo de paz como de desastre.

Sobre la Asistencia y participación del Voluntariado.

En emergencias de grandes magnitudes, los Asociados/as eventuales, rigen su actuación conforme al acuerdo al que hayan llegado para su participación con la Local.

Las faltas y omisiones injustificadas a las responsabilidades personales de participación y asistencia a las que se compromete un Voluntario/a al ser Asociado/a, descritas en este Reglamento y en sus Instructivos, serán consideradas como motivos de disociación. El Sistema Integral de Administración Local, define las diferentes formas de disociación que existen, tanto por libre elección personal, como obligada.

Los Asociados/as Juveniles que cumplen la edad legal, deben tramitar en su Local, su registro y credencial nacional como Asociados/as Voluntarios/as y/o Titulares siguiendo el procedimiento del Artículo 83 de este Reglamento y cumpliendo los requisitos que la Cruz Roja Mexicana determine para ello.

Por pertenecer a Juventud, siguen dependiendo ésta misma Área, conforme al Artículo 3 de este Reglamento.

Deben mantener un grado de participación proporcionado a su nivel en la Organización.

Asociados/as que cumplen la edad legal.

87.

La salvaguardia del Voluntariado de la Cruz Roja de la Juventud es esencial, prioritaria e imperativa y una responsabilidad propia y compartida, innegable e irrenunciable de todos los Líderes, Técnicos/as y Operativos/as; especialmente de quienes son Dirigentes.

Para ello, se ha dictado en el Instructivo de Operaciones y en el Código de Orden, una serie de principios, normas y procedimientos de control para la seguridad y protección del Voluntariado sobre el terreno, que deben ser observadas absolutamente en todas las actividades que el Equipo desarrolle, sin importar tipo, forma, tiempo, lugar o circunstancia en que se efectúen. Las Locales pueden ampliarlas dadas las situaciones que viven, pero no reducirlas.

Adicionalmente, los Voluntarios/as mayores de edad deben contar en su expediente, con carta responsiva firmada por ellos mismos y en el caso de los menores, una carta autorización firmada por el padre, madre o tutor/a, así como el seguro de vida que la Institución determina.

Los procedimientos dictados para situaciones especiales y críticas deberán ser escrupulosamente observados.

Los menores de edad, no pueden participar en operaciones, prácticas ni en ninguna otra actividad de mediano o alto riesgo.

Se considerará infracción grave que se sanciona con baja de la Cruz Roja de la Juventud, faltar a las disposiciones de seguridad, la realización de acciones deliberadas o por desconocimiento que pongan en riesgo la vida y la integridad de los Voluntarios/as de Cruz Roja, incluso la propia, sin importar los resultados finales de la acción.

***Salvaguardia y
seguridad del
Voluntariado.***

88.

Como fundamento de los valores de Equipo, el principio de responsabilidad compartida debe ser aplicado en todo momento y circunstancia, durante la participación del Voluntariado cualquiera que sea, por lo que las y los Dirigentes deben hacer énfasis constante en la comprensión por parte de todos y cada uno/a de los Asociados/as, así como hacer observar su cumplimiento. El Código de Orden puntualiza las consideraciones al respecto.

***Principio de
Responsabilidad
Compartida.***

89.

Son **RESPONSABILIDADES COMUNES** de todos los Asociados/as de Juventud:

- a) Actuar de acuerdo a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en todo momento.
- b) Respetar a la Institución y a su emblema.
- c) Conocer, respetar y acatar al Reglamento Nacional, a los Fundamentos Organizacionales y los Instructivos internos de la Cruz Roja de la Juventud.

***Responsabilidades
comunes de los
Asociados/as.***

- d) Respetar y cumplir las disposiciones de las y los Dirigentes, mostrando una disciplina ejemplar en el desarrollo de sus labores.
- e) Cumplir satisfactoriamente sus funciones de acuerdo a los cargos y comisiones conferidas.
- f) Identificarse y compenetrarse en la labor a desarrollar en su beneficio propio, de su país, de su Institución y de sus compañeros/as y semejantes en general, a través de su participación activa en los programas, por lo menos, una vez a la semana.
- g) Honrar por todos los medios a la Institución, evitando cualquier forma de desprestigio de la misma, de quienes le dirigen y de quienes le integran.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos con la Cruz Roja Mexicana.
- i) Capacitarse y superarse con un desarrollo personal adecuado asistiendo, participando y acreditando los cursos, talleres, clínicas y seminarios que se imparten para los integrantes del Equipo.
- j) Uniformarse bien y respetar el uniforme.
- k) Asistir a las actividades regulares y demostrar una gran participación en ellas. Asistir a servicios a la comunidad, servicios especiales, misiones y trabajar durante la Colecta Nacional.
- l) Ser puntual y responsable.
- m) Denunciar malas actitudes y acciones de cualquier Asociado/a a la autoridad de la Juventud.
- n) Cumplir las normas que han sido adoptadas por costumbre y que buscan una mejor convivencia entre todos/as.

90.

Son **DERECHOS COMUNES** de todos los Asociados/as de Juventud:

- a) Utilizar adecuadamente los emblemas e instalaciones de la Institución, como lo determinan las normas de uso.
- b) Recibir la Credencial Nacional que lo acredite como Asociado/a.
- c) Participar en las actividades de carácter local, estatal, regional, nacional e Internacional siempre que cumpla con los requisitos que se piden para cada una.
- d) Obtener cargos y comisiones mediante la evaluación de sus participaciones y de acuerdo a su nivel en el Esquema de Juventud.

Derechos comunes de los Asociados/as.



- e) Contar con un modelo de participación responsable y normado; tomar parte en la elección de representantes; proponer y llevar a cabo acciones para el mejoramiento general de la Organización; manifestar su desacuerdo de situaciones, actitudes y disposiciones de forma interna, respetuosamente, fundamentando en razonamientos lógicos y aviniéndose a las normas, métodos, procedimientos y formas de hacerlo que han sido establecidas.
- f) Recibir capacitación y adiestramiento en las diversas áreas y materias que se enseñan en Juventud y de acuerdo a su nivel en el Esquema.
- g) Ser tratado/a con igualdad, respeto y justicia en el Equipo, sin que puedan existir discriminaciones desfavorables, ni tratos diferenciados ofensivos por razón de raza, sexo, preferencia, cultura, religión, creencia política, siempre que actúe con el mismo respeto para los demás y no practique sus ideas en el papel de Asociado/a de Cruz Roja.
- h) No ser sancionado/a sin conocer el motivo de la sanción y sin ser oído por el encargado/a de aplicar la sanción y a poder apelar fundamentando sus razones.
- i) Ser informado/a sobre las normas, reglas, disposiciones y actividades que le afecten o que sean de su incumbencia como Asociado/a o como Dirigente.
- j) Ser respaldado/a y apoyado/a en el cumplimiento de su labor voluntaria por la Institución y sus Dirigentes.
- k) Que la actividad voluntaria no sea peligrosa o de alto riesgo y si lo es, tenga previo conocimiento, la acepte y tenga la edad legal para hacerlo.
- l) Que se reconozca su labor voluntaria a través de la entrega en tiempo y forma de las recompensas establecidas.

Parte 15. Orden y disciplina.

91.

Los preceptos de orden que para desarrollar, conducir, disciplinar y mejorar continuamente a la Cruz Roja de la Juventud, a su Voluntariado y calidad de trabajo, han sido dictados en los modelos de conducta y procedimiento escrito, dispuestos en este Reglamento y en sus Instructivos, o se integren en el futuro al actuar del Equipo, son efectivos para todos.

Normas de orden.

Las y los Dirigentes son los principales encargados de velar por ello.

Los Voluntarios/as de Juventud deben actuar con nobleza, actitud positiva y calidad humana en su labor de socorro, observar siempre las normas de honor, honestidad, honradez, rectitud y templanza propias de la personalidad y valores de la Cruz Roja de la Juventud.

Sobre la personalidad del Equipo.

Cada Asociado/a debe actuar con sentido común, responsabilidad, conciencia y compromiso hacia su papel dentro de Juventud y hacia el orden que se debe mantener para el buen funcionamiento de la Organización. Faltar deliberadamente a las disposiciones de orden, honestidad, lealtad y respeto, es considerado una infracción grave que se sanciona drásticamente conforme a éste Reglamento, desde reporte hasta baja de la Cruz Roja de la Juventud.

Sobre la actuación de conciencia.

Juventud por su parte, de acuerdo a sus posibilidades, con fundamento en la reciprocidad, corresponde con lealtad al Voluntariado en la misma proporción y responde por los compromisos adquiridos con sus Asociados/as en el marco de su Sistema Asociativo.

Sobre la Correspondencia.

En todos sus niveles, Juventud cimienta su actividad en la cohesión y unión de sus partes organizativas y humanas, por lo que todos sus integrantes, deben observar siempre una educación digna y actuar de forma comprensiva, con igualdad y tolerancia a la personalidad de cada compañero/a.

Respeto, Compañerismo e interculturalidad.

La Cruz Roja de la Juventud favorece toda acción que consolide la ayuda mutua, y en lo posible, la amistad verdadera entre los Asociados/as.

Todos los integrantes han de apoyar siempre las actividades que realicen las y los Dirigentes en pro de la integración grupal, el acuerdo, entendimiento y sociabilidad.

Las diferencias de personalidad, que no resultan negativas para la colectividad armónica, serán consideradas como fortaleza y riqueza de la Cruz Roja de la Juventud por lo que invariablemente se trabajará por la interculturalidad y la equidad.

Todos en Juventud están obligados a respetar los principios morales elementales y de relaciones interpersonales y sociales venturosas para la mejor convivencia.

Todos los Asociados/as, incluyendo de sobremanera a quienes tienen un cargo o comisión, se comprometen a observar un gran respeto a los derechos personales y manifiesto compañerismo hacia todas las y los integrantes de Juventud, aún si no son de su Local.

La dinámica grupal que entablan los integrantes de cada Coordinación o Unidad para sus relaciones internas y que es muy respetable y propia de cada grupo, debe ser cuidada por todos para evitar al máximo los problemas interpersonales por inobservancia de los derechos propios.

Aunque determinada por las tradiciones y costumbres locales, la dinámica grupal debe ser incluyente y no motivo de separación o exclusión. Por ello cada grupo debe trabajar por el entendimiento de las normas que por sí mis-

mos han hecho hábito para regularla, a fin de que sean conocidas y practicadas por todos.

Los Coordinadores/as y Dirigentes deben favorecer la fraternidad, el intercambio positivo y las relaciones venturosas entre Locales, evitando al máximo los inconvenientes. Faltar al respeto elemental que debe existir entre las Locales o propiciarlo, es una infracción grave que se sanciona severamente a nivel nacional.

De ser necesario, la Coordinación Nacional de Juventud, interviene para dar solución a los problemas y controversias que se presenten o incluso aplicar los correctivos necesarios tanto a personas como a Locales.

**Respeto entre
Locales.**

Parte 16. Lema, emblema, imagen y uniformes.

92.
Juventud comparte el lema de su Institución:

**Lema de la
Cruz Roja Mexicana.**

SEAMOS TODOS HERMANOS.

Como integrante del Movimiento, participa de su nombre y emblema.

Emblema.

El **escudo** de la Cruz Roja Mexicana Juventud, es en un campo interno blanco, una cruz helvética o cruz de ginebra, de color rojo, con la leyenda "JUVENTUD" al pie, insertados en el contorno igual a la modificación del escudo español denominado "Cuero de Toro" de la heráldica, todo en color rojo.

Escudo.

El Escudo de Juventud, es patrimonio exclusivo de la Cruz Roja Mexicana y se encuentra protegido.

93.
Considerado base de nuestra identidad, el emblema de la cruz roja y el escudo de Juventud deben, ser profundamente respetados y dignificados por todos. Es responsabilidad de todos y cada uno de los Asociados/as, velar por su buena aplicación.

**Consideraciones
Generales.**

Las Coordinaciones en todos sus niveles, Unidades y Grupos en Formación, reconocidos como tales y sus Asociados/as registrados podrán hacer uso adecuado del emblema de la Cruz Roja Mexicana y del escudo de Juventud, respetando lo dispuesto para las diferentes aplicaciones, en:

**Uso por las Locales
e Instructivos de
aplicación.**

- a) Manual de Identidad Institucional de Cruz Roja Mexicana.
- b) Instructivo Nacional de Imagen de Juventud.

De igual forma, se deben atender las regulaciones y recomendaciones para el uso del emblema con fines indicativos, protectores o promocionales, que se emiten en el Instructivo del uso del emblema para las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los usos abusivos del emblema y nombre de la Institución, definidos en los Reglamentos Nacionales de Cruz Roja Mexicana, en este Reglamento y en sus Instructivos, cometidos por cualquier Coordinación, Unidad, Grupo en Formación o por sus Asociados/as, incluso en la red, se consideran infracciones graves que son severamente sancionadas y para las cuales, no hay atenuantes.

Usos abusivos.

94.

Por la importancia que tiene la imagen del Equipo, tanto en la comunidad como en la Institución, es compromiso de todos el cumplimiento de las disposiciones y principios que al respecto se establecen en este Reglamento y en sus Instructivos, especialmente en el Instructivo Nacional de Imagen de Juventud.

Cada uno/a es responsable de la buena imagen de Juventud que todos deben proyectar y es exigencia primordial de todos, mantenerla y desarrollarla.

Responsabilidad del cuidado de la Imagen del Equipo.

95.

Los diferentes uniformes del Voluntariado de Juventud, se encuentran estipulados en el Reglamento Nacional de Uniformes y únicamente el Voluntariado registrado de Juventud puede portarlo.

Uniformes.

La Coordinación Nacional de Juventud documenta sus usos y modos en el **Instructivo Nacional de Imagen de Juventud** vigente, y dispone el derecho a uso de los uniformes en el Esquema de Juventud. Estos Instructivos deben ser consultados por las Locales para cumplir adecuadamente.

Modos y Derechos de uso.

Presentación del Equipo, los uniformes siempre deben ser respetados y portados con dignidad por todos, de forma completa, por lo que nadie puede hacerles modificaciones o desarreglarles con ningún objeto o adorno que no lo constituyan ni realizar con estos, actos contrarios al espíritu de los principios de la Institución o al orden y dignidad de la Organización.

Es responsabilidad de todos el cumplimiento personal y grupal de las disposiciones de respeto al uniforme.

96.

Es responsabilidad de todos en el Equipo, en todo momento de su actuación, observar las normas de higiene personal, social y en el trabajo que son de costumbre y aquellas dictadas en el Instructivo de Operaciones, en el Código de Orden y en instructivos locales, para mantener las condiciones necesarias de salubridad. Las y los Dirigentes deben instrumentar mecanismos tales como revistas, para velar por la observancia de las normas de higiene y prevención de accidentes y enfermedades.

Higiene.

Parte 17. Recompensas.

97.

El Voluntariado de Juventud, recibirá por mérito o constancia, personalmente o en Equipo, los incentivos y recompensas que en el nivel nacional establezca la Institución de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos de la misma, así como aquellos que instaure la Coordinación Nacional de Juventud, y en el nivel Local por la Delegación o por su propia Coordinación o Unidad.

Recompensas.

Para el efecto, Juventud instrumenta distinciones y condecoraciones en los siguientes órdenes y formas:

- a) Reconocer y motivar el desarrollo personal alcanzado por los Asociados/as mediante un plan de estímulos por avance.
- b) Reconocer y motivar el desempeño personal, mediante estímulos por actividades sobresalientes y aptitudes.
- c) Reconocer y motivar la perseverancia activa dentro de la Sociedad Nacional, mediante la gestión de estímulos por voluntad y persistencia en la labor humanitaria ante la instancia correspondiente de la Cruz Roja Mexicana y la distinción a los Asociados/as merecedores.
- d) Reconocer las acciones personales o grupales preeminentes, a través de estímulos por actitud y altitud.

La definición, especificaciones, preceptos, distinción, consideraciones, procedimientos de honor y entrega de las recompensas de Juventud, son descritas en el **Instructivo Nacional de Recompensas de la Cruz Roja de la Juventud**, al que se debe consultar para solicitarlas o promoverlas. En el mismo, se expresa nuestro pensamiento concerniente al reconocimiento externo a los Asociados/as.

98.

En principio, es obligación del Departamento de Voluntariado en cada Local, tramitar estos reconocimientos en el momento esperado, pero todos tienen participación en la distinción de recompensas.

***Obligación del
Departamento de
Voluntariado y de los
Dirigentes.***

99.

Juventud hará lo propio con las personas, organismos, sociedades y asociaciones que contribuyan de manera significativa al desarrollo del Movimiento, manifestándoles públicamente su reconocimiento.

***Reconocimientos a
externos.***

Parte 18. Política financiera de Juventud.

100.

El Coordinador/a es quien tiene las facultades administrativas de la Organización, garantiza la honestidad del manejo y aplicación de recursos y responde por la comprobación de los usos que se les da.

Se asiste del Comisionado/a Operacional o si no existe, de uno de los Jefes/as de Departamento al delegarle esta función; si hubiere Secretaría o Asistente Administrativo en la Coordinación, quien la ocupe fungirá como apoyo a estas labores.

Las cuotas del voluntariado se administran y rinden cuentas, conforme lo determina el Sistema Integral de Administración Local.

Es el Coordinador/a y con su autorización, su Comisionado/a Operacional o el Jefe/a de Departamento que asigne, los únicos facultados para gestionar:

- a) La planificación y presentación de presupuestos, ejecución de controles e informes de uso y destino de los recursos al Órgano de Gobierno de la Institución y a la Coordinación Administrativa que les corresponda.
- b) El trámite, convenio, acuerdo y recepción de donaciones de trascendencia en especie y en efectivo siguiendo los procedimientos que dicte la Institución.
- c) El enlace cotidiano con la Coordinación Administrativa y la gestión interna para obtener la autorización institucional de realizar actividades tendientes a la generación de fondos, con base en la **Política Financiera de Juventud**.

Dirigentes con facultades Administrativas.

101.

Tanto los presupuestos anuales o de actividades especiales como los controles y comprobaciones, deben ser presentados al Órgano de Gobierno que corresponda, de manera oportuna o cuando y cuantas veces sean requeridos, proveyéndose de ser necesario, copia de estos a la Coordinación Administrativa.

Guiándose por lo dispuesto en el Sistema Integral de Administración Local y sin importar el monto de sus recursos económicos, los Coordinadores/as Locales tienen la obligación de contar en su archivo, con una **carpeta contable** básica (ingresos, egresos, saldos) y copias de dichas comprobaciones que avalen la transparencia en el manejo de los recursos.

Procedimiento básico.

102.

Los procedimientos administrativos que las Locales deben cumplir para el ingreso, control, asignación y egresos de fondos, serán los que determina o se hayan acordado por y con el Órgano de Gobierno institucional correspondiente.

De manera interna, por lo dispuesto en el Sistema Integral de Administración Local.

Sistema Administrativo.

103.

Todos los recursos económicos y materiales de Juventud, conformados por los diversos medios de financiamiento y subvención interna y externa que la Institución le procura y autoriza, serán exclusivamente destinados a sufragar sus operaciones y programas internos y externos. El Sistema Integral de Administración Local puntualiza las responsabilidades y obligaciones que deben observarse a respecto.

Uso exclusivo.

El uso indebido o abusivo de cualesquiera de los recursos, no importando el tipo o método de adquisición, así como de cuotas, donaciones y subvenciones, la sustracción, desperdicio o transferencia para beneficio personal o de entidades ajenas a la Institución, sea cual fuere el motivo y por mínimas que sean, resultan infracciones graves que son severamente sancionadas pudiendo incluso resultar en suspensiones, separación obligada y baja, tanto para quien lo permite como para quien lo efectúa. Los Dirigentes deben sancionar directamente a sus Asociados/as que incurran en estas infracciones; los Asociados/as deben apegarse a lo dispuesto en el Artículo 127 de este Reglamento en la presentación de una denuncia de un hecho comprobado realizado por un Dirigente.

104.

Todo programa de actividad de la Coordinación Nacional de Juventud, de las Estatales y de las Locales, debe estar acompañado del presupuesto correspondiente.

Los servicios, misiones, programas y actividades permanentes, proyectos de desarrollo y de enseñanza, exceptuando los destinados a la asistencia humanitaria de emergencia, deben estar acompañados de una estrategia o plan de sustentabilidad.

Por su parte, los informes deben acompañarse de la hoja de control de ingresos y egresos y de las comprobaciones.

Sustentabilidad de los Programas.

105.

Juventud contribuye en la medida de sus posibilidades y de las características de sus Asociados/as en los Sistemas de Captación de Fondos que Cruz Roja Mexicana lleve a cabo, no siendo esta labor una condicionante de existencia, acción o fin último y exclusivo de Juventud.

Contribución a la Institución.

106.

La financiación institucional es de la siguiente forma:

Financiación Institucional.

Para la COORDINACIÓN NACIONAL DE JUVENTUD.

La Coordinación Nacional trabaja permanentemente con soporte económico y material proporcionado por la Dirección General de la Institución, para lo que presenta anualmente y/o por evento, un presupuesto de egresos.

Para la COORDINACIONES ESTATALES Y LOCALES.

Las Coordinaciones Estatales por su parte lo hacen con el soporte proporcionado por el Delegado/a correspondiente. Las Locales financian sus activida-

des, con el soporte que les provee su Delegación, así como por las donaciones que reciben e ingresos adicionales que generan.

Juventud puede solicitar una participación porcentual de los ingresos que se producen por los Sistemas de Captación de Fondos de la Cruz Roja Mexicana en los que colabore, justificando la necesidad de que se le brinden.

Participaciones.

107.

Las Coordinaciones y Unidades Locales de Juventud apoyan la financiación de sus propias operaciones, adquisición de bienes, servicios y autosuficiencia de sus propios programas, activando a su Voluntariado y/o apoyándose de otras personas u organizaciones para la realización de actividades que den como resultado la generación de fondos.

Financiación Propia.

La captación de fondos se lleva a cabo de conformidad con el apartado correspondiente de la **Política Financiera de Juventud** autorizada por la Dirección General de la Institución.

108.

Las Coordinaciones y Unidades de Juventud pueden conseguir y mantener patrocinadores de la Organización o de solo un programa de actividad específico, así como gestionar y recibir donaciones, siempre que:

Financiación Externa.

- a) El procedimiento se apege a las normas que la Institución determina para el caso.
- b) La gestión, seguimiento y asignación del donativo, se realice con el conocimiento y anuencia de los Órganos de Gobierno Institucionales correspondientes.

Según sea el caso y los propios estudios, se informará al donante las necesidades de asistencia social o de recursos para la Institución, para conocer y respetar su opinión sobre el destino de las donaciones. No obstante, en todo caso se debe actuar manteniendo la rectitud de la Institución, la libertad de decisión para el cumplimiento de su Mandato humanitario y nunca comprometer los Principios Fundamentales a cambio de la adquisición de donaciones.

Todo bien adquirido a nombre de la Institución, es propiedad de la misma y no es negociable ni enajenable de ningún modo.

109.

Ningún Asociado/a, no importando su categoría, cargo o nivel, podrá insinuar, pedir o recibir de nadie en ningún momento de su servicio: regalos, obsequios, concesiones, gratificaciones o propinas de cualquier especie ni por cualquier cantidad a título personal, ni aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acto u omisión, con o sin condición, por prestar un servicio o por ejercer sus funciones. Hacerlo será motivo de sanciones mayores para las que no hay atenuantes.

Sobre la Voluntariedad de las acciones.

Parte 19. Uso y Administración de las instalaciones, equipos, materiales, transportes y cualquier objeto patrimonio de la Institución.

110.

El uso de las instalaciones, transportes, equipos, materiales y demás recursos circunscritos a Juventud, esta reservado para el desarrollo de las actividades de la Organización y es deber de todos y cada uno/a su conservación.

Uso Exclusivo.

111.

Con fundamento en el Sistema Integral de Administración Local, cada Coordinador/a decide el método más conveniente a la Local, que debe seguirse para el cuidado, almacenamiento, mantenimiento, utilización, aprovechamiento, incremento y renovación de los recursos propios. Para ello, puede dictar procedimientos y normas locales.

Puede además, asignar y encargar Dirigentes para la custodia y resguardo tanto de las áreas físicas como de los transportes, equipos, materiales y cualquier objeto patrimonial dentro de las instalaciones de la Cruz Roja, convirtiéndolos en sujetos de responsabilidad, aun si son Voluntarios/as.

Administración de Recursos.

112.

Para las y los Dirigentes, el derecho de uso depende de las funciones personales que tiene cada cargo, así como de la asignación de custodia y resguardo que hace el Coordinador/a a cada uno/a.

Para los Asociados/as, el uso de los objetos patrimoniales debe ser bajo la autorización y supervisión de las y los Dirigentes encargados.

Cada Asociado/a es responsable del buen uso que por sí mismo y todos, le deben dar a los transportes, equipos y materiales confiados a su servicio, y es también una responsabilidad compartida, participar en las actividades de mantenimiento.

Uso del patrimonio por los Asociados/as.

113.

Todo Asociado/a de Juventud, debidamente reconocido como tal, de acuerdo a su categoría y no habiendo recibido una sanción que lo impida, puede hacer uso, de forma adecuada, de las instalaciones de la Local a la que pertenece, durante las actividades, reuniones o cuando sea necesario.

También, tiene derecho a hacer uso de las instalaciones de su Delegación, en caso de recibir, prestar algún servicio, o de tratar asuntos administrativos, observando las normas de los lugares donde se encuentra.

En general, dentro de cualquier instalación de la Cruz Roja Mexicana, los Asociados/as de Juventud, deben observar las normas y medidas esenciales de civilidad, urbanidad, respeto, cortesía y limpieza en todos los aspectos de su persona, de sobremanera cuando esté de visita en otros Locales de la Institución.

Los Asociados/as de Juventud no deben tener permanencias inútiles ni ociosas en ninguna instalación, hacerlo puede resultar en sanciones.

Uso de Instalaciones de Cruz Roja.

114.

Es obligación de cada Coordinador/a, contar con un **inventario actualizado** de bienes y remitirlo a su Presidente/a de Consejo Local, por lo menos una

Inventarios.

vez al año por determinación propia o cada vez que le sea requerido.

115.***Control.***

El Coordinador/a y quien designe en su ausencia, son los únicos facultados para autorizar la compra, adquisición, préstamo, baja, salida y venta de equipos y materiales inventariados en Juventud, siguiendo estrictamente los lineamientos que determina para tal caso, los Órganos de Gobierno y Administrativos de la Institución.

Para la baja y venta de objetos inventariados, convenios de comodato, préstamo o uso común, se debe obtener la autorización del Presidente/a de Consejo Local de la Delegación y realizarse en los términos que éste establezca. En todo caso, el Coordinador/a debe levantar un acta administrativa para sentar historia, anexando copias de los recibos de cargo o abono e ingreso a la Caja General de la Delegación así como los comprobantes correspondientes y evidencias y fotografías que lo demuestren.

Parte 20. Eventos nacionales, regionales y estatales de Juventud.**116.*****Sobre los eventos.***

Juventud reconoce en las Reuniones Nacionales y demás eventos nacionales, regionales, estatales e interdelegacionales, un excelente medio para:

- a) El mejoramiento organizativo.
- b) La divulgación e intercambio de conocimiento.
- c) La convivencia que fortalezca el Movimiento y que representa uno de los objetivos de la Cruz Roja – Media Luna Roja de la Juventud en el mundo.
- d) El desarrollo y expansión de sus sistemas asociativo y asistencial en los diferentes niveles.

Por lo que dispone de los recursos necesarios para su realización, interesando el apoyo y mediación de los Órganos de Gobierno de la Institución. Juventud, también procura la asistencia, participación y colaboración de sus integrantes en la Convención Nacional de la Cruz Roja Mexicana, en los demás eventos Institucionales y en los eventos del Movimiento Internacional a los que es invitada.

117.***Procedimiento.***

Lo referente a la planificación, organización y realización de los eventos de la Cruz Roja de la Juventud, los motivos que originan su celebración, la manera en que se construyen las estructuras teóricas, los tipos de participantes y la descripción de los fines que se persiguen se realiza conforme las normas y procedimientos dispuestos en el **Instructivo de Eventos de la Cruz Roja de la Juventud.**

118.

La inscripción a escuelas, cursos, talleres, clínicas y seminarios estatales, regionales y nacionales, así como al entero de los eventos que realiza Juventud, está condicionado para los Asociados/as por:

- a) Estar registrados y contar con su Credencial Nacional actualizada.
- b) Su avance en el Esquema Juventud.
- c) Su participación activa.
- d) Su responsabilidad de aprobarlos debidamente y aplicarlos para bien de la Cruz Roja de la Juventud.
- e) Los requisitos que establezcan los organizadores.

Los Coordinadores/as Locales deben informar con anticipación al Presidente/a de Consejo Local, su participación o la de sus Asociados/as a cualquier evento interdelegacional, estatal, regional, nacional e internacional, y están sometidos a su consentimiento.

La resolución de todos los asuntos relacionados con la participación de cualquier Asociado/a de Juventud, en cualquier actividad, representación y eventos de carácter internacional y la autorización para hacerlo, es facultad exclusiva del Coordinador/a Nacional de Juventud quien además según sea el caso, solicita autorización al Director General. Faltar a esta norma es considerada una infracción grave que se sanciona incluso con la baja.

Sobre las reglas para la participación.

Eventos Internacionales.

Parte 21. Relaciones.

119.

Juventud se reconoce parte importante del trabajo conjunto de la Cruz Roja Mexicana, por lo que dispone de los recursos que esté en posibilidad para participar y contribuir en el engrandecimiento científico, cultural y desarrollo organizativo de la Sociedad Nacional, sobre la base del respeto mutuo con las demás Áreas, a través de:

- a) Mostrar una profunda solidaridad.
- b) Entablar relaciones fraternales.
- c) Transferir conocimiento y
- d) Colaborar con los demás organismos y componentes de la Institución.

Relaciones Interinstitucionales.

Es el Coordinador/a en su propio nivel, el único facultado para llevar a cabo convenios de participación del Voluntariado de Juventud, con el resto de las Áreas de la Institución.

Las relaciones interinstitucionales estarán regidas en principio tanto por el interés conjunto como por la consideración a las **labores y personalidad** de cada cual.

El Código de Orden precisa la postura del Voluntariado de Juventud frente a mandos externos.

La Coordinación Nacional de Juventud es la que determina sobre las controversias o confusiones que se suscitan con aquellas Áreas de la Institución con las que la Juventud comparte ciertas funciones y actividades, tales como Capacitación y Socorros, realizando con sus similares en la Sede Nacional, convenios o acuerdos de entendimiento, trabajo o participación.

Estos convenios o acuerdos son comunicados a todas las Locales para que se apeguen a tales o fundamenten sus razones en caso de que se presenten dichas controversias en su Delegación.

No obstante, los Coordinadores/as Locales tienen la facultad de llegar a nuevos convenios o acuerdos con Coordinadores/as de otras Áreas locales dadas sus propias características, en el conocimiento de que son completamente responsables de éstos. Para ello se les recomienda que se levanten actas administrativas, cartas de entendimiento u escritos con las firmas de los representantes de cada Área y resguardarlas en los archivos de la Local, girando una copia a los Órganos de Gobierno institucionales correspondientes.

Sobre las controversias por actividades similares con otras Áreas de la Institución.

120.

Los acuerdos y convenios de Juventud con Secretarías o Agencias gubernamentales de la Federación, Empresas y Organizaciones de la Sociedad Civil nacionales o internacionales, o con los Componentes del Movimiento, sólo puede llevarlos a cabo la Coordinación Nacional de Juventud y deben contar con el visto bueno del Director/a General, son válidos para todo el país, salvo que ésta misma Coordinación determine lo contrario. Las Locales tienen la obligación de cumplirlos.

Relaciones Externas.

En las Locales, las relaciones oficiales, representativas y convencionales solo son efectuadas por el Coordinador/a o por quien éste designe en su ausencia siguiendo la **Política** que al respecto determina la Coordinación Nacional de Juventud, y no podrán ser mayores a la realización de proyectos enmarcados en la Cartera de Actividades o la participación en órganos o comités consultivos o de participación ciudadana de índole local y deben ser informados con anticipación a su Presidente/a de Consejo Local para obtener autorización.

Aquellos acuerdos que impliquen la aceptación de mayores o extraordinarias responsabilidades de acción, se guiarán con lo dispuesto por los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, y si es necesario por las dimensiones del acuerdo, deben estar aprobadas por los Órganos de Gobierno de la Institución correspondientes para lo que las Locales deben consultar anticipadamente tanto con su Presidente/a de Consejo Local como con la Coordinación Nacional de Juventud.

Parte 22. Infracciones y sanciones.

121.

En general, el incumplimiento ocasional, reiterado o permanente de las obligaciones, así como la contravención, abuso e infracción de las normas que han sido dispuestas para los Asociados/as de Juventud en los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, en este Reglamento y sus Instructivos, constituyen faltas sancionables de conformidad con lo dispuesto en esta parte del Reglamento Nacional de Juventud e **interpretadas para su aplicación** en el Código de Orden.

Motivo de sanción e Interpretación.

122.

Las sanciones previstas en esta parte son consideradas:

- a) Medios educativos.
- b) Medios preventivos.
- c) Medios correctivos.

Propósito de la sanción.

Deberán ser aplicadas con el **fin único** de mantener el orden y la disciplina necesarios para el buen funcionamiento de la CRJ, nunca como manera de represión, rechazo o medio ilícito de convencimiento.

123.

En el ámbito LOCAL:

Quienes tienen facultades disciplinarias para imponer sanciones a los infractores son **únicamente** las y los **Dirigentes en activo** de la **misma** Local a la que pertenecen, siendo también esta facultad, una **obligación**.

La condición de la localidad, solo se exceptúa de conformidad con lo dispuesto en este mismo Artículo para el ámbito Estatal y Nacional.

Las únicas sanciones que pueden aplicar de acuerdo a su cargo se enumeran en el Artículo 125 de este Reglamento.

Quienes integran los Cuerpos de Líderes y Técnicos/as que no sean Dirigentes o no sean activos, han de remitir los casos que a su juicio son sancionables al Departamento de Voluntariado, que es el encargado de la disciplina interna.

Las y los Dirigentes han de determinar bien el tipo de sanción que apliquen a cada falta, guiándose con lo dispuesto en el Código de Orden, pues a nadie le serán impuestas más de una sanción por una misma infracción.

Sin embargo, lo anterior no incluye la instantánea inhabilitación de cargo o comisión, ni la suspensión de ventajas y facultades a quienes las tienen por nivel o puesto, así como la aplicación automática de otras sanciones por efecto acumulativo, como en el caso de los reportes.

Integrantes con facultades disciplinarias.

Las sanciones deben ser impuestas en el momento oportuno, de forma justa, recta, ética, digna, proporcional y moderada, con la seriedad que ameritan, para que mantengan su valor y eficacia.

Imponer sanciones faltando a estos principios, puede convertirse en atenuantes para el infractor, siempre que no se trate de una falta de las consideradas como graves.

En general, las sanciones deberán informarse al infractor/a por escrito, haciéndole mención del artículo o norma que infringió.

Imposición de las sanciones.

Salvo las excepciones dictadas en el Código de Orden a ciertos casos, las faltas e infracciones serán calificadas por quienes tienen facultades disciplinarias para la imposición de correctivos y sanciones con base en los criterios de:

Calificación de las faltas e infracciones.

- a) Gravedad, proporcionalidad de la acción y trascendencia del caso.
- b) Incumplimiento de varias obligaciones.
- c) Impacto en la doctrina, imagen y orden de la Institución.
- d) Cargo, trayectoria, antecedentes y responsabilidad del infractor.
- e) Reconocimiento voluntario de haber cometido la falta.
- f) Reincidencia y habitualidad.
- g) Edad. En el caso de los Asociados/as Infantiles, se procede bajo las normas de la Guía de su Sección.

Estos criterios podrán ser considerados como atenuantes o agravantes para la imposición de una sanción de acuerdo al caso concreto.

Considerando lo anterior y cuando no existan las excepciones dictadas en el Código de Orden, las sanciones por responsabilidad compartida, serán iguales a las del infractor.

No obstante, para las y los Dirigentes serán mayores y todo caso en el que un/a Dirigente incumple o viola, provoca, da orden de incumplir o violar o permanece impasible ante el incumplimiento o la violación de una norma disciplinaria, de seguridad, de lealtad o de respeto, se considerará una infracción grave.

Sanciones por responsabilidad compartida.

En el Ámbito ESTATAL:

El Coordinador/a Estatal tiene facultades disciplinarias para imponer una sanción a las y los Dirigentes y/o Asociados/as de una Local de su Estado, sólo en los siguientes casos:

Facultad disciplinaria del Coordinador/a Estatal.

- h) Cuando estando bajo su mando en una operación, servicio o evento, incurran en infracciones.
- i) Cuando teniendo las evidencias de una infracción cometida, solicita

autorización al Coordinador/a Nacional de Juventud para actuar en consecuencia y éste le otorga la facultad para ese caso particular.

En estos casos, el Coordinador/a Local del Asociado/a infractor debe responder por la aplicación de la sanción.

En el caso de que se trate de un Coordinador/a Local, la sanción se limita a presentar el reporte correspondiente explicativo por escrito al Coordinador/a Nacional de Juventud, al Delegado/a Estatal y al Presidente/a de Consejo Local que corresponde. Al respecto, la Coordinación Nacional de Juventud esta facultada para emitir un fallo conforme al Reglamento Nacional de Juventud, y debe informarlo al Delegado/a Estatal y al Presidente/a de Consejo Local respectivo.

En el Ámbito NACIONAL:

Estando presente frente a un caso, el Coordinador/a Nacional tiene facultades disciplinarias sobre cualquier Asociado/a de Juventud no importando su procedencia, cargo o nivel. Las y los Dirigentes Nacionales lo tienen en sus ámbitos de competencia.

Por orden del Coordinador/a Nacional, las y los Dirigentes Nacionales pueden integrarse en cualquier momento en un cuerpo colegiado para que fundamentados en este Reglamento y sus Instructivos aplicables:

- j) Atraer un caso de infracción, por petición por escrito de un Coordinador/a Local o Estatal, o hacerlo por cuenta propia, y determinar sanciones a un Asociado/a, no importando su procedencia Local, cargo o nivel, cuya infracción afecte a la Organización en los ámbitos estatal y nacional.
- k) Resolver controversias en las Locales, haciendo recomendaciones o dictando decisiones inapelables.
- l) Resolver las promociones de baja definitiva de exasociados/as de Juventud que le soliciten los Coordinadores/as Locales y Estatales.
- m) Gestionar ante los Órganos de Gobierno de Cruz Roja Mexicana en la Sede Nacional, los casos de expulsión de la Institución.

De conformidad con los Estatutos de la Institución y los Reglamentos que tienen influencia sobre los Asociados/as de Juventud, de considerarse la comisión de un delito, se prevé pedir la intervención a las siguientes instancias en el siguiente orden:

1. Presidente/a del Consejo Local.
2. Delegado/a Estatal y Comité Estatal de Ética.
3. Coordinación Nacional de Juventud.

***Facultad
disciplinaria de la
Coordinación
Nacional.***

Intervención externa.

4. Comité Nacional de Ética.

124.

A petición del sancionado, del Coordinador/a Local o de cualquiera de los Dirigentes, las sanciones mayores pueden ser revisadas para ser aprobadas o rechazadas. Sin embargo esta petición debe hacerse por escrito al Coordinador/a, al Comisionado/a Operacional y/o a cualquiera de los Jefes/a de Departamento, a más tardar 15 días naturales después de haberse impuesto la sanción, de lo contrario no procederá la revisión y la sanción será aplicada. Quien recibe la solicitud puede y debe convocar a la junta que se menciona en el siguiente párrafo.

**Consideraciones
para la revisión de
sanciones mayores.**

La revisión para estudiar el caso y llegar a un acuerdo, la llevan a cabo el Coordinador/a Local, el Comisionado/a Operacional y los Jefes/as de Departamento, reunidos en una junta que debe realizarse antes de que se cumplan 15 días naturales de recibida la petición de revisión.

Si no se da solución, se puede solicitar la intervención de la Coordinación Nacional de Juventud de conformidad con el Artículo 123 de este Reglamento.

125.

Las sanciones Locales aplicables son las siguientes y el orden que mantienen es en función de la gravedad del caso:

**Sanciones
aplicables.**

SANCIONES MENORES.

Aplicables por todas las y los Dirigentes activos:

1. Llamada de atención o amonestación verbal o escrita, esta última con o sin condicionamiento.
2. Reposición sencilla o al doble del material o equipo dañado o desperdiciado, pudiendo incluir suspensión de toda actividad hasta que cumpla con la reposición.
3. Horas de castigo.

SANCIONES MAYORES.

Aplicables por todas las y los Dirigentes activos:

4. Reporte.

Aplicables solo por el Coordinador/a y los Jefes/as de Departamento:

5. Reporte con retiro o expulsión de la actividad o servicio.
6. Suspensión de treinta días, como sanción individual o por efecto acumulativo de tres reportes.
7. Suspensión de cargo.

Aplicables solo por el/la Coordinador/a:

Estas sanciones deben ser informadas al Coordinador/a Nacional de Juventud, al Presidente/a de Consejo Local correspondiente e incluso de ser necesario, al Delegado/a Estatal.

8. Separación obligada de la Local.
9. Promoción de baja definitiva de la Cruz Roja Juventud a la Coordinación Nacional de Juventud.

Aplicables solo por el/la Coordinador/a Nacional:

10. Baja definitiva de la Cruz Roja Juventud.

Comité Nacional de Ética:

11. Expulsión de la Institución.

Donde no se mencione en el Reglamento o en sus Instructivos, las infracciones graves serán causa desde reporte hasta promoción de baja.

126.

Todo Asociado/a que reciba desde un aviso de sanción, hasta la suspensión de treinta días, puede apelar al correctivo justificándose de conformidad con el Artículo 124 de este Reglamento, en la forma y tiempo que dicho Artículo lo establece; sin embargo esto no es definitivo para la ejecución de la sanción.

Apelación.

127.

En caso de violación a los derechos de un Asociado/a por parte de una o un Dirigente que es superior en nivel o cargo de la Local, de comprobarse que una sanción fue aplicada injustamente y/o con intención dolosa, o cuando se trate de infracciones cometidas por una o un Dirigente, el Asociado/a debe presentar su inconformidad por escrito, teniendo como límite hasta 15 días naturales después de sucedido el hecho, al Departamento local de Voluntariado, y/o al Coordinador/a Local, y/o al Comisionado Operacional, y/o a uno de los Jefes/as de Departamento, para que se resuelva el caso en un máximo de 15 días naturales posteriores a que presente su escrito. Podrá recurrir también al amparo de una o un Líder Mayor o Superior de la misma Local aunque no sea Dirigente, como su interlocutor. Las soluciones a este tipo de conflictos se hacen siguiendo el procedimiento dictado en el Artículo 124 de este Reglamento.

Sobre los casos de infracción interna a los derechos de los Asociados/as.

Cuando no es posible dar solución en el interior de la Local y se trate de un hecho comprobado, los Asociados/as obligatoriamente deben acudir a su Coordinador/a Estatal y/o a la Coordinación Nacional de Juventud, para asesorarse en la presentación de una denuncia a los Órganos de Gobierno y Administración de la Institución que correspondan. Este proceso no debe exceder los 20 días hábiles corrientes.

Nadie puede ser sancionado por asesorarse o por asesorar para presentar una denuncia, aún si ésta no procede.

Parte 23. Relativa a los Límites de las normas y procedimientos de orden.

128.

Son **INSTRUCTIVOS NACIONALES** de la Cruz Roja de la Juventud, en los que se han dictado normas de interpretación a los Artículos de este Reglamento y de los cuales se extraen normas cuyo incumplimiento o violación es sancionable conforme a la Apartado 22 de este mismo documento:

*Instructivos
nacionales y
documentos de guía
y homologación
nacional.*

- a) Documento del Programa de Educación Interna, Esquema de Juventud.
- b) Documento del Programa de Educación Externa.
- c) Instructivo de Normas para la Enseñanza en la CRJ.
- d) Instructivo de Organización de la Cruz Roja de la Juventud.
- e) Código de Orden de la Cruz Roja de la Juventud.
- f) Instructivo de Operaciones de Juventud.
- g) Sistema Integral de Administración Local.
- h) Instructivo Nacional de Imagen de la Cruz Roja de la Juventud.
- i) Instructivo de Información y Medios de la Cruz Roja de la Juventud.
- j) Instructivo Nacional de Recompensas de la Cruz Roja de la Juventud.

Son **DOCUMENTOS DE GUÍA Y HOMOLOGACIÓN** de procedimientos:

- k) Cartera Nacional de Actividades.
- l) Guía Nacional de Sección.
- m) Abriendo las puertas de una nueva Local de la Cruz Roja de la Juventud.
- n) Instructivo para la instalación y funcionamiento de Módulos Escolares y Comunitarios de la Cruz Roja de la Juventud.
- o) Manual de Formación de Realizadores de Actividad.
- p) Manual de Dirigentes de la Cruz Roja de la Juventud.
- q) Instructivo de Eventos de la Cruz Roja de la Juventud.
- r) Resto de los manuales de procedimientos para áreas, coordinaciones, programas y proyectos específicos.

129.

Conforme a las disposiciones del presente Reglamento, en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, todos los Asociados/as de la Cruz Roja de la Juventud, no importando categoría, nivel o cargo están sujetos a las limitaciones que han sido establecidas por:

Objeto de las limitaciones.

- a) Los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- b) Los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana.
- c) Reglamento Nacional de Juventud.
- d) Instructivos que tienen influencia, competencia y autoridad sobre ellos/as

Con el único fin de:

1. Cumplir las legítimas disposiciones y exigencias que para el adecuado y armónico funcionamiento y fortalecimiento de la organización, han sido adoptadas por la Juventud.
2. Garantizar la consolidación del Sistema Asociativo de la Cruz Roja de la Juventud y la observancia de lo dictado por la reciprocidad.
3. Asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y responsabilidades de todos los integrantes de Juventud.

130.

Las Coordinaciones y Unidades Locales de Juventud, tienen la posibilidad de ampliar o particularizar las normas nacionales, los derechos, obligaciones y procedimientos, en una **Guía de Normas Locales**, siempre que:

Instructivos complementarios internos.

- a) No vuelvan a reglamentar, reduzcan, ni se contrapongan a lo ya dispuesto.

Y cumplan con la condicionante de que antes de aplicarlos:

- b) Justifiquen que son emitidas porque forzosamente responden a necesidades, características propias, plan de profesionalización o adecuado funcionamiento de su Organización.
- c) Sean enviados a la Coordinación Nacional de Juventud para su revisión, en su caso modificación y aprobación.

Fin del Reglamento.

**CRUZ ROJA MEXICANA JUVENTUD
– REGLAMENTO NACIONAL –
MANUAL ORGANIZACIONAL
2009**

		Página
	<i>Preámbulo.</i>	2
<i>Parte 1.</i>	<i>Definición.</i>	3
<i>Parte 2.</i>	<i>Fundamento doctrinal.</i>	4
<i>Parte 3</i>	<i>Objetivo y Misión de Juventud.</i>	4
<i>Parte 4.</i>	<i>Sistemas Prácticos de Juventud y sus Programas Nacionales.</i>	5
<i>Parte 5.</i>	<i>Planes de Trabajo y Actividades.</i>	9
<i>Parte 6.</i>	<i>Organización en estructuras por niveles geográficos.</i>	13
<i>Parte 7</i>	<i>Estructura Nacional de Juventud, su Integración y Función.</i>	14
<i>Parte 8.</i>	<i>Estructuras Estatales de Juventud, su Integración y Función.</i>	16
<i>Parte 9.</i>	<i>Estructuras Locales de Juventud, su Integración y Función.</i>	20
<i>Parte 10.</i>	<i>Estructura organizacional base.</i>	32
<i>Parte 11.</i>	<i>Integración y funcionamiento de los Cuerpos de Dirigentes.</i>	34
<i>Parte 12.</i>	<i>Sobre las normas y procedimientos de acción en actividades, servicios, operaciones y misiones cotidianas o especiales.</i>	39
<i>Parte 13.</i>	<i>Emergencias de grandes magnitudes, desastres, conflictos armados, disturbios civiles y tensiones internas.</i>	40
<i>Parte 14.</i>	<i>Admisión, administración, control y seguridad del Voluntariado de Juventud. Responsabilidades y Derechos de los Asociados/as</i>	42
<i>Parte 15.</i>	<i>Orden y disciplina.</i>	48
<i>Parte 16.</i>	<i>Lema, emblema, imagen y uniformes.</i>	50
<i>Parte 17.</i>	<i>Recompensas.</i>	52
<i>Parte 18.</i>	<i>Política financiera de Juventud.</i>	53



Parte 19.	<i>Uso y Administración de las instalaciones, equipos, materiales, transportes y cualquier objeto patrimonio de la Institución.</i>	56
Parte 20.	<i>Eventos nacionales, regionales y estatales de Juventud.</i>	57
Parte 21.	<i>Relaciones.</i>	58
Parte 22.	<i>Infracciones y sanciones.</i>	60
Parte 23.	<i>Relativa a los límites de las normas y procedimientos de orden.</i>	65